



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector agrario. Ayudas. Decreto 71/2009, de 27 de marzo, por el que se modifica el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007 9610

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009 9616

Consejería de Cultura y Turismo

Ayudas. Decreto 73/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada 9644

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relación de aprobados. Corrección de errores a la Orden de 11 de marzo de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas,



convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9670**

Pruebas selectivas. Orden de 2 de abril de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural .. **9671**

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9694**

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9696**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **9698**

Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral convocadas por Resolución de 20 de octubre de 2008 **9699**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 351/2008 **9702**



Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 679/2008 **9703**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Captación y conducción en Tornavacas" .. **9704**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas" **9706**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Mejora de abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real" **9709**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Mejora de abastecimiento a Cañamero y otros" **9717**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras "Colectores en Entrerríos" **9719**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **9721**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **9723**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios



afectados por las obras de "Desdoblamiento de la carretera EX-100, tramo: EX-110 - Badajoz. Modificado n.º 1" 9725

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Peña Gorda", parcela 68 del polígono 6. Promotor: D. Laureano José Rubieles Díaz, en Torre de Miguel Sesmero 9730

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de archivo del expediente del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a la interesada que se relaciona en el Anexo 9730

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo 9731

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 9731

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 9732

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de revocación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo .. 9733

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Casa Herrera o de la división de término con Trujillanos", en el término municipal de Mérida 9734

Adjudicación. Anuncio de 16 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento y mejora del carreterín de Bienvenida a Puebla de Sancho Pérez". Expte.: 0953011FR004 9734

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por La Silleta y El Cincho", en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán en dichos términos municipales 9735

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por La Silleta y El Cincho", en el término municipal de Navalvillar de Pela 9736

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres 9736



Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de la hospedería de turismo Valle de Ambroz, en Hervás". Expte.: OB098HO17013 **9737**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 17 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Equipos de electrónica de red para nuevos centros de salud y centros ampliados". Expte.: CS/99/1109012106/09/PA **9739**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 24 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Técnico de Soldadura y Calderería de D. Ismael del Viejo Campos **9741**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 71/2009, de 27 de marzo, por el que se modifica el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007. (2009040076)

El Decreto 63/2007, de 10 de abril, regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en nuestra Comunidad. Las ayudas contempladas en el citado Decreto están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 1, Medida 1.2.1: Modernización de Explotaciones Agrarias.

Resulta preciso adecuar los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 63/2007 a las recomendaciones establecidas en las auditorías realizadas para el seguimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) n.º 885/2006 de la Comisión.

El Plan de Innovación Tecnológica en Maquinaria y Equipos Agrarios contenido en el Anexo III del Decreto 63/2007, requiere ser modificado atendiendo a la aparición de nuevas máquinas y equipos agrarios. A su vez, las consultas realizadas al sector afectado por el cultivo del tabaco hacen necesario priorizar la tecnificación en este ámbito, con vistas al Plan estratégico de reestructuración para el sector del tabaco.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Artículo 9. Órgano colegiado.

La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor a la vista del informe elaborado por un órgano colegiado que estará integrado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Jefe de Sección de Ordenación de Sectores Agrarias y un funcionario que desempeñe las tareas de asesor jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por el Director General en sustitución de los mismos de igual rango funcional”.



Dos. El artículo 10 queda redactado como sigue:

“Artículo 10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. En el caso de que las solicitudes presentadas excedan del crédito disponible, se ordenarán de acuerdo con los baremos recogidos en el Anexo III “Plan de Innovación Tecnológica y Baremo de puntuación”.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministros de bienes de equipos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la entrega del bien”.

Tres. El artículo 11 queda redactado como sigue:

“Artículo 11. Resolución de las ayudas.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del órgano instructor al que se refiere el artículo 9, dictará Resolución en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada resolución, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas administraciones en la financiación de la misma y las condiciones que debe cumplir el beneficiario”.

Cuatro. El artículo 13 queda redactado como sigue:

“Artículo 13. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso en el que el incumplimiento se limite a alguna de las inversiones subvencionadas, el citado reintegro se referirá a la ayuda concedida a la inversión objeto de incumplimiento.



La modificación de la forma societaria con anterioridad a los cinco años desde la fecha de resolución de la ayuda, de modo que se pase a un tipo cuyo porcentaje de subvención sea menor, conllevará la obligación de reintegrar la diferencia con el consiguiente interés de demora”.

Cinco. Se añade un nuevo artículo 14 con la siguiente redacción:

“Artículo 14. Controles.

Se realizarán cuantos controles administrativos y sobre el terreno sean necesarios para la correcta gestión de esta línea de ayuda.

Si en el transcurso de los mismos se determina que los datos de la solicitud y de los justificantes que se acompañan a la misma han sido falseados o se han ocultado otros que impidan la concesión de la ayuda, el solicitante no podrá ser beneficiario de esta línea de ayudas durante las dos convocatorias siguientes a la correspondiente a dicha solicitud”.

Seis. El Anexo III, referido al “Plan de Innovación Tecnológica del año 2007 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Baremo de puntuación”, queda sustituido por el Anexo que acompaña a este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO III.
PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

APARTADO A. Plan de innovación tecnológica y baremo correspondientes al tipo de maquinaria y equipos agrarios.

- 1. Título N° 1.** Equipos Agrarios.
2. Problemática Actual. Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos.
3. Objetivo. Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T. y grupos de agricultores.
4. Área geográfica afectada: Toda la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

	Baremo correspondiente a la máq. / equipo.
1.1 Automatización e informatización de cabezales con tarjeta de gasóleo B.	4
1.2. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica.	4
1.3. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.4. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción.	6
1.5. Equipo tomamuestras.	3
1.6. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.	6
1.7. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).	5
1.8. Depósito nodriza para abono líquido.	2
1.9. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm.).	1
1.10. Equipos de análisis rápido de suelo.	5
1.11. Equipos de análisis foliar.	5
1.12 Equipos de compactación de residuos sólidos	5
1.13 Equipos de aplicación de herbicidas a ultrabajo volumen	5
1.14. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.15 Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador	5

- 1. Título N° 2.** Mecanización de viñedo y olivar.
2. Problemática Actual. Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo. Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada: Toda la región.
5. Relación de maquinaria auxiliar.

	Baremo correspondiente a la máq. / equipo.
2.1. Mecanización de las labores de cultivo.	
2.1.1. Máquinas prepodadoras.	1
2.1.2. Despuntadoras.	1
2.2. Mecanización de la recolección.	
2.2.1. Cosechadora automotriz de uva.	6
2.2.2. Vendimiadora arrastrada.	2
2.2.3. Vibrador acoplado al tractor.	2
2.2.4. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.	3
2.2.5. Vibrador autopropulsado	6
2.2.6. Vibrador telescópico.	4
2.2.7. Remolque bañera acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	4



- 1. Título N°3.** Mecanización de cultivos hortofrutícolas.
2. Problemática Actual. Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo. Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada: Toda la zona de riego de la región.
5. Relación de maquinaria auxiliar.

Baremo correspondiente a la máq. / equipo.

3.1. Maquinaria para implantación de cultivo.	
3.1.1. Maquinaria e instalación de línea obtención de plantas en cepellón.	3
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos/tratamiento.	3
3.2. Maquinaria para hortofrutícolas.	
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de horticolas incluido sistema selector láser.	6
3.2.2 Equipo neumático de poda de frutales	3
3.2.3 Prepodadora de frutales	4

- 1. Título N°4.** Innovación tecnológica ganadera.
2. Problemática Actual. Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas.
3. Objetivo. Reducción de los costes y mecanización.
4. Área geográfica afectada: Toda la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

Baremo correspondiente a la máq. / equipo.

4.1. Grandes empacadoras.	3
4.2. Cosechadora picadora de forrajes.	4
4.3. Equipo de ordeño ganado ovino/caprino 2 x 12p.	2
2 x 24p.	2
2 x 36p.	2
4.4. Equipo rotativo de ordeño automático para cabra y oveja.	3
4.5. Sistema de gestión de ordeño en establo.	3
4.6. Higienizadora de leche antes del tanque.	2
4.7. Equipo automático de limpieza con retirada de pezoneras para salas de ordeño de ganado ovino/caprino.	2
4.8. Equipos automáticos de distribución de pienso en sala de ordeño.	2
4.9. Tanque de frío, distintas capacidades, en explotaciones ganaderas de ovino/caprino.	1
4.10. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	3
4.11. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	3
4.12. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	4
4.13. Equipos de análisis para detección de preñez ganado ovino/caprino.	5
4.14. Carros portaesquila.	4
4.15. Comederos integrales de alimentación para ovino-caprino	2
4.16. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino	5

- 1. Título N° 5.** Tecnificación del cultivo del tabaco.
2. Problemática Actual. Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección.
3. Objetivo. Reducción de los costes de producción.
4. Área geográfica afectada: Zonas tradicionales de producción.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

Baremo correspondiente a la máq. / equipo.

5.1. Mecanización de las labores de cultivo.	
5.1.1. Maquinaria y equipos: Obtención de plantas de tabaco en cepellón.	6
5.2. Mecanización de la recolección.	
5.2.1. Cosechadora de plantas de tabaco Virginia o Burley.	6



5.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	6
5.2.3. Equipo de recogida de hoja de tabaco	6
5.2.4. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco	6
5.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco	6
5.2.6. Equipos de selección y embalaje de tabaco	6
5.3. Mecanización del curado y selección.	
5.3.1. Maquinaria y equipos para llenado de bandejas y/o contenedores	6
5.3.2. Secaderos colectivos de capacidad superior a 100.000 kg	6

- 1. Título Nº 6.** Agricultura de precisión.
2. Problemática Actual. Mecanización de la producción.
3. Objetivo. Mejora y reducción de los costes de producción.
4. Área geográfica afectada: Toda Extremadura.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

Baremo correspondiente a la máq. / equipo.

6.1. Sistemas de guiado.	
6.1.1. Sistema de guiado asistido.	5
6.1.2. Sistema de guiado automático.	5
6.1.3. Sistema de guiado automático universal.	5
6.2. Sistemas de mapeado.	
6.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras	5

- 1. Título Nº 7.** Agricultura ecológica.
2. Problemática Actual. Mecanización de la producción.
3. Objetivo. Mejora y reducción de los costes de producción.
4. Área geográfica afectada: Toda Extremadura.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

Baremo correspondiente a la máq. / equipo.

7.1 Volteadoras automotrices	6
7.2 Volteadoras arrastradas	5
7.3 Desfibradoras	6
7.4 Criba móvil	6

APARTADO B. Baremos de puntuación correspondientes al solicitante de la ayuda.

Clasificación de Sociedades.	Puntuación.
Sociedades Cooperativas de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno.	6
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	5
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos, 10 socios.	4
Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 asociados y otras Agrupaciones Agrarias con personalidad jurídica propia contempladas en el art. 4a.	3
Otras Agrupaciones Agrarias con personalidad jurídica propia contempladas en el art. 4b con, al menos, 10 socios.	2
Otras Agrupaciones Agrarias con personalidad jurídica propia contempladas en el art. 4b con menos de 10 socios y otras Agrupaciones sin personalidad jurídica contempladas en el art 4b	1



DECRETO 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009. (2009040077)

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, ayudas a los jóvenes agricultores para facilitar tanto su instalación inicial como el ajuste estructural de sus explotaciones tras su instalación.

En el ámbito de la Administración General del Estado, en el nuevo periodo de programación 2007-2013, la medida de apoyo a la primera instalación de jóvenes agricultores está considerada prioritaria y se le atribuye un carácter horizontal en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 como elemento clave para el relevo generacional, fijar población en el medio rural y asegurar su futuro.

Por otra parte, esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal" como Medida 1.1.2 "Instalación de Jóvenes Agricultores", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 105/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), se establecieron las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2007, iniciándose así la puesta en marcha de esta medida en el actual periodo de programación, en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, presentado a la Comisión Europea para su aprobación.

Con la reciente aprobación del Reglamento (CE) n.º 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, se facilita e impulsa la aplicación de esta medida mediante un incremento en el importe máximo de la ayuda a conceder.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en su artículo 59 define el concepto de convocatoria abierta y desarrolla los requisitos que han de estar previamente establecidos, se considera oportuno adoptar este procedimiento en aras de aportar mayor flexibilidad y agilidad para que los jóvenes se instalen en explotaciones agrarias mediante ayudas, pudiendo favorecer además la combinación de esta medida con la de la ayuda a la jubilación anticipada que ya cuenta con convocatoria abierta ya que ambas suponen el pilar fundamental para que se produzca el necesario relevo generacional y rejuvenecimiento del sector.

Con el fin de facilitar e impulsar la primera instalación de jóvenes agricultores e incorporar a nuestro ordenamiento normativo el incremento en la ayuda recientemente establecido, resulta oportuno proceder a la aprobación de nuevas bases reguladoras.



En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores conforme al Reglamento 1698/2005, modificado por el Reglamento 74/2009 y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2007-2013, y se establece la convocatoria de las ayudas para el año 2009.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente Decreto serán de aplicación al régimen de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores contemplado en el Marco Nacional y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2007-2013.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y las previstas tanto en el Marco Nacional como en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2007-2013.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención a la instalación de jóvenes agricultores, aquellas personas físicas que no hayan sido titulares de una explotación agraria que ocupe al menos una Unidad de Trabajo Agrario (UTA), y se instalen por primera vez en una explotación agraria prioritaria como jefe de la misma, conforme a las condiciones definidas en el artículo siguiente de este Decreto.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Son requisitos los siguientes:

- a) No haber sido titular de una explotación agraria, que ocupe un volumen de trabajo de al menos una UTA, antes de la solicitud.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los cuarenta en el momento de la solicitud.



- c) Mantener o fijar su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Instalarse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo equivalente de al menos una UTA generada por el titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- f) Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en el momento de la concesión de la subvención o en el plazo máximo de tres años desde la misma.
- g) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
- h) Poseer, en el momento de su instalación, el nivel de capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirirlo en un plazo de dos años, desde el momento de la concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
 2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Presentar un plan empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.
 - j) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

1. Las letras a, b, c, d, e, f, g y h.2 del artículo anterior se verificarán de oficio de acuerdo con las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.
2. El punto 1 del apartado h mediante el correspondiente título académico o declaración responsable de poseerlo.
3. El plan empresarial establecido en el artículo anterior presentando un documento que deberá describir al menos:
 - a. La situación inicial de la explotación agraria.



- b. Objetivos y metas específicas para el desarrollo de la nueva explotación.
- c. Detalles de las inversiones, de la formación, del asesoramiento o de cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola.
- d. Una planificación que posteriormente permita ver los progresos, y las previsiones para el desarrollo de las actividades propuestas.
- e. Prever la necesidad de beneficiarse del periodo de gracia para alcanzar los requisitos relativos a capacitación profesional y normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en aquellos casos que resulte de aplicación, así como el uso de la combinación de esta ayuda con otras de desarrollo rural, especialmente la de modernización de explotaciones.

El órgano instructor evaluará la idoneidad de dicho plan respecto al volumen de trabajo, capacitación, la adecuación de las inversiones con la actividad productiva, la dimensión de la explotación y los elementos que la componen.

4. El apartado j) del artículo anterior, mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 7. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a los criterios de preferencia que a continuación se establecen, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación contemplado en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones:

- 1) Jóvenes que, en el plan empresarial que acompañen a su solicitud, prevean hacer uso de la combinación de esta ayuda con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la de modernización de explotaciones.
- 2) Jóvenes que se instalen como cesionarios de una explotación cuyo titular sea beneficiario de una ayuda al cese anticipado en la actividad agraria.
- 3) Jóvenes que cumplan todos los requisitos y compromisos en el momento de la solicitud.

Artículo 8. Inversiones.

1. Inversiones auxiliares:

- a) Adecuación del capital territorial: compra de tierras.
- b) Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor, construcciones inherentes a la explotación y otros.
- c) Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio.
- d) Gastos notariales y registrales que correspondan a inversiones auxiliares.



- e) Honorarios de técnico derivados de proyectos asociados a inversiones auxiliares y planes empresariales.
- f) Inversiones destinadas a cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

2. Inversiones exceptuadas:

- a) Las destinadas a explotaciones de ganado porcino, salvo en aquellas de cerdo ibérico que sean calificadas como explotaciones extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia.
- b) Compraventa entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea el de separación de bienes desde el momento de la unión conyugal.
- c) Las inversiones derivadas de la instalación de un joven cuyo cónyuge sea o haya sido titular de una explotación que ocupe un volumen de trabajo de al menos una UTA, salvo en el supuesto de separación de bienes desde el momento de la unión conyugal.
- d) Cuando la inversión sea la compra de cabezas de una especie ganadera que tenga establecida cuotas, primas o derechos de producción, no serán auxiliares las adquisiciones de ganado que no dispongan de éstos. En el caso de vacuno lechero esta limitación se tendrá en cuenta en función de la cuota láctea de que se disponga.
- e) La adquisición de cabezas de ganado que no tengan al menos diez meses de edad en el momento de su compra.
- f) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el párrafo 3.º del artículo 15 del presente Decreto.
- g) La adquisición de tierras, ganado, cuotas u otros derechos de producción, entre familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- h) La adquisición de tierras, ganado, cuotas u otros derechos de producción entre familiares de segundo grado de consanguinidad, salvo en el caso que demuestren la propiedad de las mismas durante al menos los cinco años anteriores a la solicitud.
- i) La adquisición de equipos, maquinaria y utillaje que no sean nuevos.

3. La superficie mínima de cultivo que se exigirá para que la adquisición de una cosechadora pueda resultar subvencionable será la siguiente:

- a. Cosechadora de cereales: 400 ha.
- b. Cosechadora de viñedo autopulsada: 50 ha.
- c. Cosechadora de viñedo arrastrada: 20 ha.
- d. Cosechadora de tomate: 40 ha.
- e. Cosechadora de tabaco: 15 ha.



f. Vibrador de olivar (paraguas): 20 ha.

g. Empacadoras: 100 ha de cereal.

4. En todo caso solo tendrán la consideración de inversiones subvencionables aquellas que resulten acordes con la actividad productiva y dimensión de la explotación en la que se incorpora el joven, circunstancia que será valorada por la comisión establecida en el artículo 16 de este Decreto. Además, las inversiones objeto de ayuda deberán materializarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura y permanecer en la misma durante el periodo de compromisos.

Artículo 9. Modulación de valores.

1. El valor de los gastos subvencionables quedará modulado de la siguiente forma:

INMUEBLES.

- Naves y alojamientos ganaderos: 120 €/m².
- Cobertizos: 60 €/m².
- Honorarios de proyecto: 4% del valor de ejecución de la inversión subvencionable.
- Salas de ordeño e instalaciones que requieran especiales condiciones higiénicas o sanitarias: 200 €/m².
- Cerramiento de malla: 4 €/ml.

GANADO.

- Oveja carne: 80 €.
- Oveja leche: 150 €.
- Cabra carne: 80 €.
- Cabra leche: 150 €.
- Vaca carne: 900 €.
- Vaca leche: 1.400 €.
- Ibéricas reproductoras: 240 €.
- Colmenas cajas: 30 € (solamente se subvencionarán cajas nuevas).
- Colmenas enjambres: 20 €.

TRACTORES.

Se valorarán a razón de 16 € por cada hora de trabajo que requiera la explotación en la que se incorpora el joven el primer año calculada en función de la Orden de 4 de junio de 2004 por la que se modifican los módulos objetivos para la calificación de las explotaciones como prioritarias, hasta un máximo de 60.000 €.

REMOLQUES.

El 20% de las cantidades establecidas para los tractores, hasta un máximo de 12.000 €.

TIERRAS.

Se estará a lo establecido en la Orden de 24 de junio de 2004 de Valoraciones Fiscales (DOE de 29 de junio) y futuras modificaciones de la misma, considerando en todo caso para cada Municipio y actividad productiva el mayor valor unitario por hectárea.

**PLAN EMPRESARIAL.**

— Honorarios: 100 €.

OTRAS INVERSIONES.

En aquellas inversiones para las que no se hayan establecido cuantías máximas se tendrá en cuenta el precio normal del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable de los bienes no esté previsto en los apartados anteriores y supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o supere 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual deberá aportar en la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Siendo subvencionable el valor que resulte inferior.

2. Esta modulación podrá ser objeto de modificación en las posteriores convocatorias atendiendo a las posibles variaciones de precio en el mercado.

Artículo 10. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Opciones, los jóvenes agricultores podrán elegir en el momento de su solicitud entre una de las siguientes:

OPCIÓN 1: Exclusivamente subvención directa, que consistirá en una prima única cuya cuantía básica máxima será de 31.000 euros.

OPCIÓN 2: Combinación de subvención directa y bonificación de intereses, cuya cuantía básica máxima para cada una de ellas será de 27.000 euros.

El préstamo auxiliable será como máximo del 90% de las inversiones aprobadas, hasta un máximo de 180.000 euros, cuyas características se determinarán conforme al Anexo I de la presente disposición.

La opción elegida se podrá modificar hasta el momento de la aceptación, o en su caso, de la remisión de las alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

2. Incrementos, las cuantías básicas expresadas anteriormente, tanto en la opción 1 como en la 2, podrán incrementarse en un 10 por 100 por cada uno de los siguientes supuestos:

— Cuando se genere en la explotación al menos una UTA asalariada adicional a la del joven que se instala.

— Si la explotación está ubicada en una zona de montaña, conforme al artículo 36, letra a, inciso i, del Reglamento (CE) 1698/2005.

— Explotaciones dedicadas en su totalidad a la producción ecológica.

3. Los criterios de aplicación de estas ayudas son los siguientes:

OPCIÓN 1: La subvención total a la primera instalación, una vez aplicados los incrementos, no podrá ser superior a 40.000 euros ni al importe de los gastos de instalación realizados.



OPCIÓN 2: La subvención correspondiente a prima única y bonificación de intereses, una vez aplicados los incrementos, no podrá ser superior a 35.000 euros para cada una de ellas, ni la suma de ambas al importe de las inversiones y gastos de instalación realizados.

4. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra ni subvención directa, ni en forma de bonificación de intereses durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación.

La explotación en la que se incorpora el joven dispondrá de elementos claramente diferenciados de los de otras explotaciones.

5. El pago de la prima de instalación en forma de subvención de capital podrá escalonarse a la largo de cinco años, como máximo.
6. En los casos en los que en el momento de la certificación de las inversiones el joven no posea la capacitación profesional suficiente, su explotación no haya alcanzado una UTA, o no cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, sólo recibirá el pago del 50 por 100 de la prima única correspondiente, quedando pendiente el otro 50 por 100 restante hasta el momento de haber acreditado el cumplimiento de dichos compromisos.

Artículo 11. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 12. Convocatoria.

Se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura una convocatoria anual y abierta, en régimen de concurrencia competitiva, con dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.

Dicha convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento.

Los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los créditos fijados al segundo procedimiento de la convocatoria. Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto para cada uno de los procedimientos de selección, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 de este Decreto y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en el concreto procedimiento de selección resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

La solicitud se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado de cada convocatoria. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC.

Una vez realizada la solicitud correspondiente, el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entradas de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de los medios del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a través de los correspondientes certificados telemáticos.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de la Orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 31 de octubre del año correspondiente.

Las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de mayo inclusive, se integrarán en el primer procedimiento de selección. Las presentadas entre el 1 de junio y el 31 de octubre, ambos inclusive, se integrarán en el segundo procedimiento.

**Artículo 15. Instrucción.**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Si las inversiones incluyen obras o instalaciones fijas se visitará la explotación agraria del solicitante, por técnico competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda. Todo ello mediante citación previa del solicitante y antes de la formulación de la Propuesta Provisional de ayuda.

No obstante lo anterior, cuando por parte del interesado esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas y no se haya efectuado la mencionada visita, éste podrá solicitar por escrito la realización de la misma al Servicio de Apoyo a la Estructuras Productivas. La realización de la visita por técnico de la Administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

Para el análisis y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por tres representantes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas que actuará como Presidente, un Director de Programas y un Jefe de Sección que actuará como Secretario, nombrados por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias. Este Órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las solicitudes presentadas, procediendo en el caso de que las que reúnan los requisitos exigidos excedan del crédito disponible a la evaluación y priorización de las mismas, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras.
- b) El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- c) Las inversiones solicitadas, verificando si resultan auxiliables y el valor de las mismas en función de las limitaciones y módulos establecidos, así como, su adecuación con la actividad productiva y la dimensión de la explotación reflejada en el Plan Empresarial.
- d) Otras cuestiones que pudieran plantearse a la hora de emitir el preceptivo informe al órgano instructor.

Artículo 17. Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

La Comisión de Valoración, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará a través del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución, que se



notificará al interesado para su aceptación o, en caso contrario, someter al trámite de audiencia del interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18. Resolución y Plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, o, en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada periodo de selección.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia del interesado.

Estos supuestos serán causa de reintegro de las cantidades percibidas más los intereses correspondientes si éstas ya se hubieran abonado.

Artículo 20. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 18 del presente Decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta.

En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:



- Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente Decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Causar alta previamente a la finalización del plazo de realización de inversiones en:
 - El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) de la Seguridad Social.
 - La Agencia Tributaria a través de la correspondiente Declaración Censal.
 - El Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Solicitar, obtener y recabar las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás supuestos normativos previstos.
- Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial presentado durante un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se conceda la certificación de la realización de inversiones y cumplimiento de compromisos. En caso de producirse alguna variación en las condiciones establecidas en dicho plan deberá comunicarlo al órgano instructor.

Artículo 22. Formalización de la póliza del préstamo.

Cuando la ayuda concedida esté vinculada a un préstamo, el solicitante formalizará el contrato de préstamo con cualquiera de las entidades de crédito adheridas al convenio suscrito por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades financieras.

El plazo máximo para formalizar la correspondiente póliza con la entidad financiera será de cuatro meses, improrrogables a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la correspondiente propuesta de condiciones del préstamo al beneficiario. No obstante, en el caso que la inversión concedida incluya compra de tierras, el plazo para la formalización del mismo será el establecido para la ejecución de inversiones.



Transcurrido el citado plazo sin que dicho préstamo haya sido formalizado, éste quedará desvinculado de la ayuda que en su caso hubiera podido percibir.

Artículo 23. Adhesión a la línea.

Para la adhesión de las entidades de crédito a la línea regulada en el presente Decreto deberán haberse adherido al citado convenio de colaboración.

Artículo 24. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será el siguiente:

- a) Inversiones inmuebles: nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: nueve meses si las inversiones muebles son inferiores al 65% del valor total y de cuatro meses si resultan superiores.

Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:

- a) El fallecimiento del beneficiario.
- b) Una larga incapacidad del beneficiario.
- c) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del vendedor o a una parte de éste.
- g) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.

En estos casos el plazo podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

Artículo 25. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda.

Los documentos justificativos de las inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:



1. Facturas originales, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios que acrediten el pago de las mismas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los productos adquiridos o de los servicios recibidos.
2. Cuando se trate de compra de tierras, copia simple o compulsada de la escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Liquidado el correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, además del documento bancario que acredite su pago.
3. En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola tendrá que estar inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Si se ha adquirido ganado, Libro de Registro y guía de origen y sanidad pecuaria que acrediten su inscripción y traslado respectivamente.
5. Si se ha concedido el incremento de ayuda correspondiente por una UTA adicional asalariada, deberá aportarse mediante la documentación suficiente acreditativa de esta circunstancia.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 26. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 27. Pago de las ayudas.

Ejecutada la inversión o adquisición objeto de las ayudas y una vez justificadas las mismas por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, se verificará la adecuación de las mismas a la resolución de concesión emitiéndose, en todo caso, certificación final de realización de las inversiones o adquisiciones y cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas, se emitirá certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada, otorgando en este caso trámite de audiencia al beneficiario antes de emitir certificación final de la inversión.

Si la inversión certificada resultara inferior al 50% del préstamo formalizado, éste quedará desvinculado de la ayuda de bonificación de intereses que le correspondiera.

Artículo 28. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición



de beneficiario establecidos en los artículos 4 y 5 y de las obligaciones recogidas en el artículo 21 de esta norma, así como el haber percibido cualquier otra subvención, ingreso o recurso de cualquier otra Administración Pública en los supuestos en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006 y en las condiciones previstas en el mismo.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 29. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 30. Cambios de Titularidad.

En caso de que la transmisión de una explotación, para la que se haya solicitado o concedido ayuda, sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, podrá subrogarse en los derechos y deberes, previa solicitud al órgano competente para resolver o, en su caso, al órgano en quien delegue, que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Caso de transmisión de una explotación, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, se resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas por el anterior titular.

Artículo 31. Financiación.

El pago de las ayudas, contempladas en este Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose en el siguiente proyecto: 2007120050021 "Instalación de Jóvenes Agricultores".

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" en un 64,35%, Medida 1.1.2 "Instalación de jóvenes agricultores", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.



La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales para cada procedimiento de selección, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Artículo 32. Información y publicidad.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la Certificación de Concesión, conforme a lo establecido en el artículo 58.3 del Reglamento 1974/2006.

El distintivo deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde la Certificación final y hasta la conclusión del periodo de mantenimiento de la actividad a la que hace referencia el artículo 5 letra g).

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009.

Se establece la convocatoria abierta y permanente de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en régimen de concurrencia competitiva para 2009, conforme a las bases reguladoras contempladas en este Decreto, y de acuerdo a las siguientes condiciones:

La convocatoria se resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados, a cada uno de los cuales se asignan los siguientes créditos:

- Primer procedimiento: 14.000.000 €.
- Segundo procedimiento: 7.000.000 €.

Los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los créditos fijados al segundo procedimiento de la convocatoria. Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

— SOLICITUD:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de octubre de 2009.

Las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto hasta el 31 de mayo inclusive, se integrarán en el primer procedimiento de selección. Las



presentadas entre el 1 de junio y el 31 de octubre, ambos inclusive, se integrarán en el segundo procedimiento.

— FINANCIACIÓN:

La financiación de esta convocatoria de ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00, código de Proyecto de Gasto 200712005002100 "Instalación de Jóvenes Agricultores", por un importe total de VEINTIÚN MILLONES DE EUROS (21.000.000 €), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, de acuerdo con las siguientes anualidades e importes:

1. Primer procedimiento de selección:

- Anualidad 2009: 1.990.000 €.
- Anualidad 2010: 9.000.000 €.
- Anualidad 2011: 1.250.000 €.
- Anualidad 2012: 1.000.000 €.
- Anualidad 2013: 400.000 €.
- Anualidad 2014: 210.000 €.
- Anualidad 2015: 150.000 €.

2. Segundo procedimiento de selección:

- Anualidad 2010: 4.000.000 €.
- Anualidad 2011: 1.600.000 €.
- Anualidad 2012: 800.000 €.
- Anualidad 2013: 300.000 €.
- Anualidad 2014: 200.000 €.
- Anualidad 2015: 100.000 €.

No obstante lo anterior, y quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este Decreto en el ejercicio correspondiente, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de este Decreto y con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

— DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Aquellos interesados (y cónyuge en su caso) que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la



identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

2. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
 3. Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
 4. Justificación de la base territorial:
 - Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. (Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, se solicitará el contrato de arrendamiento legalizado).
 - Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).
 - En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.
 5. Si se solicita compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie y precio y nota registral simple de las mismas.
 6. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (nave, cercas, nivelaciones, instalaciones de riego, etc.):
 - Planos catastrales en los que se situará el emplazamiento de las mismas.
 - Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). (Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada).
 7. En caso de compra de ganado: ofrecimiento de venta de dicho ganado.
 8. Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas que no sean ganado o compra de tierras.
 9. Plan empresarial según Anexo II.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, o, en



su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del correspondiente periodo de selección.

3. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.
4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas ni en cuantías que supongan un incremento de las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, modificado por el Reglamento 74/2009, en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I****CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO****1. DURACIÓN.**

Los beneficiarios podrán acogerse a una de las siguientes modalidades de préstamo:

1. Plazo de amortización 15 años y carencia de 2 años.
2. Plazo de amortización 10 años y carencia de 1 año.
3. Plazo de amortización 5 años y carencia de 0 años.

2. TIPO DE INTERÉS A APLICAR.

El tipo de interés de referencia será la media aritmética del EURIBOR a un año de los primeros quince días hábiles del mes de febrero (para el semestre natural inmediatamente posterior) y agosto (para el semestre natural inmediatamente posterior). Se entiende por EURIBOR (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la página correspondiente o cualquiera que la sustituya.

El tipo de interés a aplicar como máximo será el resultado de añadir al tipo de interés de referencia, establecido en el primer párrafo de este apartado, un diferencial de 1 punto porcentual.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo de interés resultante debe aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará semestralmente por periodos vencidos y, con el objeto de adecuar el calendario a los semestres naturales, se podrá realizar la primera liquidación de intereses por periodos inferiores al mismo.

3. COMISIONES.

La comisión máxima y única que podrán cobrar las entidades de crédito sobre el principal será de 0,5%. La comisión a cobrar por las entidades de crédito en caso de amortizaciones anticipadas parciales o totales será del 0%.

4. AMORTIZACIÓN.

La amortización de capital se practicará anualmente, por cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

El titular del préstamo podrá efectuar amortizaciones parciales o totales anticipadamente coincidiendo con el calendario de amortizaciones, previa autorización expresa de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.



5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se concederá una subvención máxima de cinco puntos porcentuales sobre el interés establecido en el apartado dos del presente Anexo, como máximo durante los seis primeros años de la vigencia del préstamo.

En todo caso, la subvención de intereses en la modalidad de pago periódico no podrá superar el tipo de interés vigente.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Existirán dos modalidades para el pago de la subvención.

La primera modalidad de pago será la de Pago Único. La cuantía de la subvención se determinará en esta modalidad aplicando el porcentaje de subvención de interés al capital vivo del préstamo según el cuadro de amortización que rija la operación teniendo en cuenta el plazo y carencia de las operaciones. Las cuantías de subvención correspondientes a cada periodo se actualizarán al último día del semestre en que se efectúa el cálculo, a un tipo de interés equivalente a la media aritmética, del mes anterior del EURIBOR a 1 año menos medio punto porcentual.

En esta modalidad de pago, la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada.

La segunda modalidad de pago será la de Pago Periódico. En este caso la subvención concedida se calculará aplicando el porcentaje de subvención de interés al capital vivo según el cuadro de amortización que rija la operación, teniendo en cuenta el plazo y carencia de las operaciones.

Estas cuantías en concepto de subsidiación periódica se harán efectivas al final de cada uno de los semestres comprendidos entre los meses de marzo y agosto, el primero, y de septiembre y febrero, el segundo, y referidas a periodos vencidos en el semestre inmediatamente anterior.

Con carácter general el sistema de pago a utilizar será el de Pago Periódico. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias podrá aplicar la liquidación en la modalidad de Pago Único si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.



ANEXO II
PLAN EMPRESARIAL

PLAN EMPRESARIAL

Datos del solicitante

NIF/CIF Nombre

Apellido 1º Apellido 2º

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

1.1.- BASE TERRITORIAL

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Nº Ha	Régimen tenencia *	Ha		
						Secano	Regadío	Otros

TOTAL

1.2.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ud ***	Régimen tenencia **

1.3.- MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud	Régimen tenencia **

* Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal. ** Propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler... *** Se debe indicar la dimensión de la construcción en m2, ml... (deberá justificarlo documentalmente)

**2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS****2.1.- AGRÍCOLA**

Cultivo	Tipo *	Evolución (Ha)				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
TOTAL						

2.2.- GANADERA

Especie	Orientación **	Evolución (Cabezas)				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
TOTAL						

3.- FORMACIÓN

Curso de incorporación SI Compromiso (marcar la que proceda)

Otras titulaciones académicas

Formación complementaria

* Secano, regadío, invernadero...

** Cárnica, lechera, mixta...

**4.- ASESORAMIENTO**

Descripción

5.- PERIODO DE GRACIA

- Alcanzar una UTA en un plazo máximo de dos años desde la concesión de la subvención
- Comprometerse a adquirir la capacitación profesional suficiente en un plazo de dos años desde el momento de la concesión de la ayuda
- Cumplir las condiciones medioambientales en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención

Descripción

6.- PREVISIÓN DE SOLICITAR PLAN DE MEJORA U OTRAS AYUDAS

Breve descripción de la inversión	Ayuda solicitada *	Año

* Especificar la línea de ayuda a la que se acoge

**7.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS**

En el caso de tratarse de explotaciones apícolas, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Situación de los asentamientos previstos, haciendo referencia al nº de ellos, las colmenas que habrá en cada uno y de su ubicación (término municipal, polígono/parcela o coordenadas).
2. Previsión de la transhumancia que realizará, haciendo referencia al término municipal, nº de colmenas y fechas aproximadas.
3. Maquinaria y equipo apícola de que dispone. Hará una relación de la misma, indicando el régimen de tenencia, y si fuese cedida o arrendada, el nombre del propietario.
4. Edificios e instalaciones de que dispone, indicando qué lugar utiliza como almacén, haciendo referencia a su superficie y ubicación (dirección si está en casco urbano o datos catastrales si está en terreno rústico). Si el mismo no fuera de su propiedad (lo que debe justificar con escritura pública), aportará el documento de cesión o arrendamiento del mismo, por al menos 5 años desde su instalación.
5. Previsiones de producción, haciendo referencia a los rendimientos previstos y forma de comercialización que utilizará.

Fecha y firma.

Fdo. _____

Notas aclaratorias para cumplimentar el plan empresarial

Apartado 1.- Descripción de la explotación deben reflejarse todas los elementos de la explotación:

1.1.- Base territorial: se completará con todas las tierras que tenga el joven en la explotación ya sea en propiedad o arrendamiento.

1.2.- Construcciones e instalaciones: aquí se establecerán todas las construcciones disponibles en la explotación. En la columna de Ud. se debe reflejar la dimensión de la construcción en m2, ml...

1.3.- Maquinaria y equipos: se reflejara toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler.. En la columna de Ud. se debe reflejar el numero de equipos o maquinaria

Apartado 2.- Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de las ha. o cabezas durante los 5 años, el primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener la misma superficie durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2,3,4 y 5.

Apartado 3.- En caso de marcar la casilla "Compromiso", deberá marcar la casilla "Comprometerse a adquirir la capacitación profesional suficiente en un plazo de dos años desde el momento de la concesión de la ayuda" del apartado 5.- Periodo de gracia .

Apartado 4.- Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporción el asesoramiento al titular ya sea cooperativas, organizaciones profesionales, profesionales libres...

Apartado 5.- Periodo de gracia. En caso de no alcanzar en la situación inicial alguno de los requisitos establecidos en este apartado debe marcarlo para solicitar el periodo de gracia.



MODELO DE SOLICITUD

 M.A.R.M.	 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas
---	--	---

SOLICITUD AYUDA PARA LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES. LINEA A**1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
CÓNYUGE:	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada	
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Régimen económico:	<input type="checkbox"/> Gananciales <input type="checkbox"/> Separación de bienes

2º.- DATOS DE LA EXPLOTACION:

Provincia _____ Municipio _____

Orientación productiva:

Ganadera Forestal Complementarias Agrícola

3º.- AUTORIZO, para la presente solicitud, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la obtención de los certificados siguientes: De encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, y de mi declaración del I.R.P.F. y de mi informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como a la verificación de los datos de identidad y datos de residencia.

4º.- INVERSIONES SOLICITADAS

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM *
TOTALES					

* BI: Bien Inmueble BM: Bien Mueble

Solicitante:	D.N.I.:
--------------	---------

**5º.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES**

Término Municipal	Polígono	Parcela	Régimen**	Inversiones (en la parcela correspondiente)

** Arrendamiento, Propiedad...

AUTORIZO la realización de las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en el plan empresarial.

En _____ a _____ de _____ de 200__

A firmar por el propietario/a si no es el titular.

Fdo.:

Rellenar en caso de realizar la inversión en parcelas que no sean propiedad del beneficiario

6º En caso de instalación unida a jubilación anticipada nombre y N.I.F. del titular que se jubila. _____ **N.I.F.** _____

7º.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

- Únicamente Subvención Directa
 Subvención Directa y Préstamo

En _____ a _____ de _____ de 200__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.:



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

Don....., con DNI/NIF núm.
.....,y domicilio en (*calle, piso, letra, etc.*)
.....Localidad.....
Provincia.....,código postal

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Decreto de fecha, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En a de de 2009.
(*Firma del interesado*)



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 73/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. (2009040078)

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas en la sociedad y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención a la construcción, adecuación, rehabilitación y equipamiento de espacios escénicos así como para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión del día 27 de marzo de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional, así como para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de las mismas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera que pueda obtenerse de instituciones o entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste de las actividades o proyecto a desarrollar.

Las ayudas previstas en el presente Decreto se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre del 2006, cuyo artículo 2.2 dispone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las citadas ayudas las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos dependiendo de la modalidad de ayuda solicitada.



2. Podrán ser objeto de ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación o equipamiento de espacios escénicos aquellos solicitantes que además de lo previsto en el apartado anterior cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Disponer un proyecto de nueva construcción, reforma o equipamiento de un espacio escénico situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución se haya iniciado en el año o años previstos en la convocatoria.
 - b) Estar destinado a artes escénicas y musicales, pero con características arquitectónicas y de equipamiento que permitan otras opciones y actividades complementarias como formación, fomento de nuevos creadores, conferencias, animación cultural, colaboración con entidades educativas, etc.
 - c) Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En caso de que el proyecto incluya varias salas de exhibición, todas y cada una de ellas deberán cumplir este requisito.
 - d) Disponer o proponer un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra + telón de boca.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga + posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes + 12 PC + mangueras correspondientes + mesa de 24 canales.
 - Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia + cajas.
 - 2 reproductores de CD.
 - Microfonía: tres ambientales y dos de mano.
 - 2 monitores.
3. Para acceder a las ayudas de programación, gestión y actividades adicionales de los espacios escénicos correspondientes al año previstos en la convocatoria se deberá disponer de un espacio escénico de las características mencionadas en las letras c y d) del apartado anterior y de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año previsto en la convocatoria y los dos siguientes. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 18 del presente Decreto.
4. Los solicitantes de las ayudas deben aportar la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural, previa autorización por parte del beneficiario conforme al art. 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

Además deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Modalidades de las ayudas, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Sección primera: Ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o el equipamiento de salas de aforo reducido previstas en el artículo 2, de carácter profesional de teatro, danza o música.
2. Sección segunda: Ayudas para la programación, gestión y actividades adicionales de los espacios escénicos.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente Decreto, aquellos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así se podrán subvencionar:

- 1.º. En las subvenciones a la construcción, adecuación, rehabilitación/o equipamiento de salas:
 - Obras de nueva planta.
 - Obras de adecuación y/o rehabilitación de la sala, entendiéndose por tales las que tengan como finalidad garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.
 - El equipamiento de la sala, entendiéndose por tal la mejora de las infraestructuras técnicas y de la dotación de material de la sala. Esta dotación deberá quedar vinculada a la entidad que gestiona la sala, aunque no sea el propietario de la misma.
 - La ejecución de las anteriores inversiones se realizarán en el ejercicio donde se prevea el pago o en el anterior al mismo, previstos en la convocatoria correspondiente.
- 2.º. En las subvenciones a la programación, los planes de exhibición y programación de espectáculo de especial interés cultural en espacios radicados en territorio extremeño que cumplan los siguientes requisitos:
 - La programación, gestión y actividades adicionales del espacio escénico presentada (al menos una de ellas debe ser de artes escénicas) tendrá como horizonte el año previsto en la convocatoria y los dos siguientes, con dos días de actividad a la semana como mínimo durante la temporada teatral.
 - Dicha programación deberá contemplar una cuota de escena de producciones extremeñas de al menos el 50%.

Artículo 4. Importe máximo de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y



por el importe total que se determine en la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se acuerde anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda se establecerá en la correspondiente Orden anual de apertura de plazo de presentación de solicitudes, no siendo superior al 60% del coste total de la inversión (IVA no incluido) para las ayudas a la construcción, adecuación o rehabilitación, al 50% para equipamiento y al 60% del presupuesto total del proyecto de programación y gestión de actividades adicionales en los espacios escénicos para las ayudas a la programación. En todo caso no superarán las cantidades de 100.000 € para construcción, adecuación, rehabilitación y equipamiento y 150.000 € para la programación.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Las empresas del sector de las artes escénicas o de la música que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlas en el modelo oficial que se determine en la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Dichas solicitudes se dirigirán a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria anual.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Las solicitudes irán acompañadas en original o fotocopia compulsada de la documentación establecida en el Anexo I, según la ayuda a la que se opte, debiendo respetar el orden y la forma establecida en la Orden por la que se declare abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El proyecto deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración establecidos en el presente Decreto, dependiendo de la ayuda a solicitar.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
 2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
 - b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
 - c) Vocales:
 - Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - Un técnico de obras de la Consejería de Cultura y Turismo designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - 3 profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.
 - Un técnico en programación de la Consejería de Cultura y Turismo que además realizará las funciones de Secretario designado por el Director General de Promoción Cultural.
- Serán funciones de la comisión evaluadora:
- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos II y III.
 - b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo, a través del órgano instructor, la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.
- La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará por resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado



resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera párrafo 1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Artículo 9. Aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidos. De no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 10. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado Decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Artículo 11. Inspección y control.**

Además de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Cultura y Turismo tendrá el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Artículo 12. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
 - B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.



SECCIÓN PRIMERA

AYUDAS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS

Artículo 13. Importe.

La cantidad total destinada a esta modalidad de ayuda se determinará en la Orden por la que se declare abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de la que se seleccionarán los proyectos con la puntuación global mayor, formulándose así por la comisión de evaluación a través del órgano instructor la propuesta provisional de resolución.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas los recogidos en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 15. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de Convocatoria anual y de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
4. El 25% restante, una vez se realice y finalice la inversión objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del 1 de noviembre de la anualidad prevista en la Orden de convocatoria, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado el proyecto objeto de la subvención, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida (que se efectuará durante el año en el que se prevea la finalización de la inversión objeto de ayuda según la convocatoria).

Para ello deberá presentar (con anterioridad a la fecha establecida en la convocatoria para cada ejercicio) la siguiente documentación:

- 1) Para los pagos intermedios:
 - a) Memoria de obras y/o equipamientos, desarrollados en relación con la finalidad con la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones de publicidad

de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las obras o equipamientos realizados, con indicación detallada de los gastos relacionados con el proyecto. Si la memoria económica se desviase del presupuesto presentado, deberá explicarse esta circunstancia.
- c) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente.
- d) Certificado de obras de nueva planta, adecuación o reforma cotejadas respecto a las unidades contempladas en el proyecto técnico que correspondan al periodo de tiempo objeto de justificación.
- e) Originales y fotocopias numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa todo ello en original o copia compulsada.
- f) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- g) Las tres ofertas a que hace referencia el artículo siguiente, así como memoria justificativa de la propuesta elegida en su caso.

2) Para el pago final:

- a) Justificación completa del presupuesto de inversión según la fórmula establecida para los pagos intermedios.
- b) Certificado de fin de obra.
- c) Acta de recepción de las obras o equipamientos realizados.
- d) Declaración comunicando recursos, ingresos y la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, con indicación expresa de que la suma de todas las referidas cantidades no superan el coste de las obras o equipamientos realizados. Además, deberán incluirse aquellas ayudas concedidas que no se declararon en el momento de la solicitud.



Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, según la orden de convocatoria anual, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se reflejan en este Decreto, en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Realizar las obras o equipamientos antes de la finalización del plazo para su justificación. La inversión subvencionada será la que figure en el proyecto presentado con la solicitud de ayuda y se realizará en los términos previstos en ese proyecto, y con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Toda modificación del proyecto inicial subvencionado deberá estar autorizado por la Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Justificar la ayuda concedida en los términos y plazos establecidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Como establece el artículo 31.3 Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizarán conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.
- f) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para los no inscribibles, de conformidad con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- g) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECCIÓN SEGUNDA
AYUDAS PARA LA PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES ADICIONALES
DE ESPACIOS ESCÉNICOS

Artículo 17. Importe.

La cantidad total destinada a esta modalidad de ayuda se determinará en la Orden por la que se declare abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de la que se seleccionarán los proyectos con la puntuación global mayor formulándose así por la comisión de evaluación, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de resolución.

Artículo 18. Criterios de Valoración.

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas los recogidos en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 19. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante los sucesivos ejercicios que se prevean en la Orden de convocatoria, con un máximo de tres y de la siguiente manera:

1. Un tercio cuando se justifique el primer tercio del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente (que se efectuará durante del primer año previsto en la convocatoria).
2. Otro tercio, cuando se justifique el segundo tercio del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente (que se efectuará durante el segundo año previsto en la convocatoria).
3. El tercio restante, una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de programación aprobado antes del uno de noviembre de la última anualidad prevista en la convocatoria, teniendo en cuenta que si los gastos reales de programación fueran inferiores a los del presupuesto aprobado en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará en el último año previsto de finalización de la programación.

En todo caso, la justificación de los pagos intermedios deberá realizarse con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio correspondiente, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.



La justificación de cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados como de los intereses derivados de los mismos.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos y comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo la fecha de finalización del programa dentro de los quince días siguientes al término del mismo.
- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.



- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- El beneficiario vinculará el espacio objeto de ayuda con los fines de promoción y comunicación de la Consejería de Cultura y Turismo a través de un contrato programa de un máximo de 3 años de duración, en el que se expresará la necesaria anualidad del compromiso de gasto por parte de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Los beneficiarios deberán reservar porcentajes mínimos de las funciones anuales a:
 - Espectáculos subvencionados por la Consejería de Cultura y Turismo a través de la convocatoria anual correspondiente (50% de las producciones subvencionadas).
 - Espectáculos representados por empresas o compañías procedentes de la Comunidad Extremeña (50%).
- Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Derecho aplicable.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejera de Cultura y Turismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO DE
AYUDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE
GESTIÓN PRIVADA**

MODALIDAD:

<input type="checkbox"/> OBRAS, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO
<input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
NIF/ CIF	
En representación (en su caso)	
NIF/CIF	

Domicilio	
Localidad	
C.P.	
Provincia	
Teléfono /Fax	
Correo electrónico	

DATOS DEL PROYECTO:

Denominación	
--------------	--

Presupuesto (IVA excluido):

<input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN A 3 AÑOS (20 , 20 y 20)	
<input type="checkbox"/> OBRAS, INSTALACIONES	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO	

Plazo de ejecución(obras, instalaciones, equipamientos)

MESES	
Fecha inicio	
Fecha fin	

**Temporada teatral:**

Nº semanas anuales	
--------------------	--

Período de actividad para cada año	
Año 20	:
Año 20	:
Año 20	:

Público al que va destinada la programación	Días de programación
INFANTIL	
JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

Recursos humanos:

	Personal contratado	
	Actual	Futuro
Fijo		
Eventual		

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: (Original o fotocopia compulsada)*Documentación común a las diferentes modalidades:*

- DNI del solicitante, cuando no autorice al órgano instructor la verificación de su identidad.
- CIF y escrituras de constitución de la sociedad debidamente registrados.
- Documento de alta en el IAE y último recibo en su caso.

Documentación para las ayudas a la programación:

- Memoria de actividades realizadas por la empresa solicitante.
- Curriculum Vitae del solicitante (persona física).
- Curriculum Vitae de los integrantes del equipo que van a elaborar el proyecto.
- Último TC2 de la seguridad social y último recibo de autónomos (en su caso).
- Proyecto de programación debidamente valorado en todos sus apartados.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a 3 años (20 __, 20 __ y 20 __) (IVA excluido).
- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos (según del modelo adjunto).
- Declaración sobre los recursos empresariales y humanos de extremadura implicados.

***Documentación para las ayudas a la reforma y/o equipamiento:***

- Proyecto de remodelación o equipamiento, contratos de obras acompañados de sus presupuestos y sus calendarios de ejecución y plan de financiación del proyecto, así como cumplimiento del código técnico (en su caso).
- Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
- Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- Permiso de apertura de la sala, o documentación acreditativa de estar en trámite de solicitud.
- Memoria de actividades que incluya la programación de la temporada.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del edificio para realizar las obras, instalaciones o equipamientos.
- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos (según del modelo adjunto).
- Anexo II debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

SOLICITA: la concesión de una ayuda económica para la realización del proyecto presentado.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, la Consejería de Cultura y Turismo le informa que los datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, VD. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

**DECLARACIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA**

Nombre y apellidos:

En representación de (en su caso)

El solicitante certifica la veracidad de los datos declarados en la solicitud y sus anexos y

DECLARA

1º.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

3º.- Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del DNI

4º.- Que para la misma actividad para la que solicita ayuda a la Consejería de Cultura y Turismo declara, a efectos de lo previsto en el artículo **** , de la Orden de *****por la que se establecen las ayudas para el funcionamiento de las salas alternativas para el año 200* , que (rellenar el siguiente recuadro según proceda):



DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (____, ____ y ____).

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

5º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (_____, euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de _____ euros

6º.- Que el espacio escénico disponible es de _____ metros cuadrados en planta y _____ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de

- * _____
- * _____
- * _____
- * _____
- * _____
- * _____
- * _____

ANEXO II:
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN,
ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
GESTIÓN	Compañía Propia	4		
	Compañía Residente	2		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	600 m ² ó más	2		
	De 300 m ² a 600 m ²	3		
	Hasta 300 m ²	1		
	+ de 300	2		
	+ de 100 hasta 300	3		
	Hasta 100	1		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SI	3		
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI	2		
	SI	2		
	SI	2		
SUPERFICIE ESCENA	100 m ² ó más	3		
	De 50 m ² a 100 m ²	2		
	Hasta 50 m ²	1		
	SI	1		
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO)	NO	0		

**PROGRAMACIÓN**

NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA	+ 100	3	
	+50/100	2	
	30/50	1	
Nº DE DÍAS POR TEMPORADA	+100	3	
	+50/100	2	
	30/50	1	
PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL	3 días ó más	3	
	2 días	2	
	1 día	1	
PERSONAL FIJO	+ de 5	3	
	+3/5	2	
	1/3	1	
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	SÍ	3	
5 AÑOS O MÁS DE ACTIVIDAD	SÍ	2	
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0	
	Propiedad o alquiler	2	
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL	SÍ	3	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	SÍ	3	
NUEVOS PÚBLICOS	SÍ	4	
	TOTAL		



GESTIÓN
Se favorece la unión de un proyecto artístico a un proyecto de gestión.
SUPERFICIE CONSTRUIDA
Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO
Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE
Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD
Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de subtítulos y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados, etc.
SUPERFICIE ESCENA
Se favorecen las soluciones arquitectónicas que proporcionen una escena más capaz.
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO)
Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
PROGRAMACIÓN
Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERSONAL
El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS
Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
5 AÑOS O MÁS ACTIVIDAD
Los proyectos recientes y los nuevos proyectos se consideran equivalentes. Solo se priman los de trayectoria consolidada por su contribución al desarrollo del modelo de espacio escénico y gestión.
REGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL
Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestras, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas : Fomento de nuevos creadores Programas formativos. Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanza primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
NUEVOS PÚBLICOS
Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

En _____, a _____ de _____ del 20____
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

ANEXO III:
CRITERIOS DE VALORACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
GESTIÓN	Compañía Propia	4		
	Compañía Residente	2		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	600 m ² ó más	2		
	De 300 m ² a 600 m ²	3		
	Hasta 300 m ²	1		
	+ de 300	2		
	+ de 100 hasta 300	3		
AFORO	Hasta 100	1		
	SI	3		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SI			
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI	2		
	SI	2		
SUPERFICIE ESCENA	100 m ² ó más	3		
	De 50 m ² a 100 m ²	2		
	Hasta 50 m ²	1		



DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO)	SI	1		
	NO	0		
Financiación del proyecto: que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc.. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima		Máx. 15 puntos		
		Máx. 10 ptos		
PERSONAL FIJO	+ DE 5	3		
	+ DE 3 A 5	2		
	DE 1 A 3	1		
Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto		Máx. 15 puntos		
Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante		Máx. 15 ptos		
Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)	Destinada al público infantil + 35%	5		
	Destinada al público juvenil + 40%	10		
	Destinada al público adulto + 25%	3		



NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA	+ 100	3		
	+50/100	2		
	30/50	1		
Nº DE DÍAS POR TEMPORADA	+100	3		
	+50/100	2		
	30/50	1		
PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL	3 días ó más	3		
	2 días	2		
	1 día	1		
	SÍ	3		
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS				
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0		
	Propiedad o alquiler	2		
	SÍ	3		
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL				
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	SÍ	3		
NUEVOS PÚBLICOS	SÍ	4		
	TOTAL			



GESTIÓN
Se favorece la unión de un proyecto artístico a un proyecto de gestión.
SUPERFICIE CONSTRUIDA
Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO
Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACION SALA/ESCENA VARIABLE
Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD
Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados, etc.
SUPERFICIE ESCENA
Se favorecen las soluciones arquitectónicas que proporcionen una escena más capaz.
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO)
Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO
Se apoya la implicación de otras Entidades o Empresas
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO
Se favorece la mayor aproximación del coste a las actuaciones a realizar
PERSONAL
El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS
Se favorece el fomento de los sectores productivos extremos. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el 'impreso de solicitud
TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE
Para acreditar tales extremos, deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a y c y en el artículo 19, apartados b y d, del Real Decreto Legislativo 30/2007, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales
IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO
Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencionen en cada una de ellas el público al que va destinado
NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA Y PROGRAMACIÓN FUA SEMANAL
Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS
Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
REGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL
Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestras, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas : Fomento de nuevos creadores Programas formativos Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanza primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
NUEVOS PÚBLICOS
Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

En _____, a _____ de _____ del 20__
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 11 de marzo de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050157)

Advertido error material en la Orden de 11 de marzo de 2009 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 52, de 17 de marzo), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la Orden de 11 de marzo de 2009, en el Anexo donde figura la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida, correspondiente a la Categoría de Camarero/Limpiador.

A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN
DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V.

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Especialidad:

TURNO LIBRE.

Donde dice:

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
6	VIANA CARDADOR, MARIA ASUNCIÓN	11769110X	22.367
7	VICENTE FRANCO, MARIA GUADALUPE	52354699 Y	22.336
8	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUZ	11774599W	22.335

Debe decir:

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
6	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUZ	11774599W	22.419
7	VIANA CARDADOR, MARIA ASUNCIÓN	11769110X	22.367
8	VICENTE FRANCO, MARIA GUADALUPE	52354699 Y	22.336



ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2009050159)

Por Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, se reestructuró y reorganizó a los entonces denominados Agentes Forestales y Agentes del Medio Ambiente, creándose en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Especialidad de Agentes del Medio Natural, donde se integraron dichos empleados públicos. Así mismo, por el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La protección y conservación del medio ambiente es una cuestión que cada día preocupa más a la sociedad y a los poderes públicos, siendo, por ello, una tarea prioritaria de todas las Administraciones Públicas poner cuantos medios materiales y humanos se encuentren a su alcance para velar por ese bien común que es el medio ambiente.

La labor de conservación y mejora del medio ambiente exige el desempeño de prestaciones personales de un numeroso grupo de empleados públicos dedicados a estos cometidos, tanto desde la planificación general, como desde la realización material de tareas específicas de custodia, policía y defensa de la riqueza natural de Extremadura.

Desde la publicación del Decreto 269/2005 no ha existido en nuestra Comunidad ningún proceso selectivo para esta especialidad dentro del Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura, así pues y dada la urgente necesidad de cubrir las vacantes que existen acumuladas de las ofertas de empleo público de los años 2007 y 2008 (sin perjuicio de que con posterioridad se convoquen nuevas plazas con la oferta del 2009), la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2 h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, dispone convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2007 y 2008 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad Agentes del Medio Natural, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.
2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y por el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se harán públicas, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.
4. El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
5. La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
6. Para la constitución de las Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el Decreto 48/2009, de 13 de marzo, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:
 - a) Ser español/a. Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades de Agente del Medio Natural según artículo 3.2.d) del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B y del carnet BTP.
 - d) Según la disposición transitoria primera del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el requisito de la titulación específica para este Cuerpo y Especialidad no se exigirá para el primer proceso selectivo que se realice a partir de la entrada en vigor del mismo, por ese motivo para esta



convocatoria los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Bachiller, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista (FP 2.º), Técnico Superior, o haber superado Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria. Excepto el requisito de la letra c) que podrá aplazarse su obtención hasta el momento de presentación de documentos especificados en la Base Novena de la presente Orden.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo I, no admitiéndose fotocopia de la misma.

La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de Administración Pública e Interior en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personaliza, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y en los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la o las unidades territoriales de vigilancia en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada unidad territorial de vigilancia que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Dichas unidades territoriales estarán sujetas a las posibles modificaciones que se puedan producir posteriormente.



Excepcionalmente, una vez publicadas las listas de espera, sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de zonas, en el sentido de reducción, que, apreciadas por la Secretaría General de Administración Pública e Interior, se consideren justificadas y estén debidamente acreditadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

3. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en Mérida, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 20,72 euros por solicitud que se abonará a través del "modelo 50" emitido por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El "modelo 50" se presentará cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria.

En el mismo se deberá indicar el concepto "derechos de examen" y el número de código siguiente: 10011-6. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del "modelo 50" en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

4.1. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

4.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo.

Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (DOE n.º 3, de 9 de enero de 2001).

- 4.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

- 4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de Administración Pública e Interior se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso será en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en su caso a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, definitivas, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los lugares anteriormente señalados.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual no podrán formar parte



de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.
3. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.
4. El citado Tribunal será el encargado asimismo de valorar los méritos de la fase del concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
5. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales correspondientes que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en el Tribunal.
10. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
11. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.



12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición seguido de un periodo de prácticas.
2. Fase de Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos, desdoblándose el segundo ejercicio en dos fases asimismo eliminatorias y obligatorias.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. Dicho cuestionario versará sobre el programa de materias que figura en el Anexo III. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 2.º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Quedará a criterio del Tribunal señalar el mínimo de preguntas válidas, una vez establecidas las reglas anteriores, que deben tener los aspirantes para poder aprobar este primer ejercicio una vez corregidos los mismos y siempre guardando el anonimato de los aspirantes hasta que se realice el corte correspondiente.

Una vez realizado el primer ejercicio, el Tribunal expondrá la plantilla correctora en el lugar de realización del examen, teniendo los interesados cinco días hábiles desde su publicación para alegaciones y reclamaciones las cuales serán objeto de deliberación por parte del tribunal seleccionador y se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, remitiéndoselo a la Secretaría General de Administración Pública e Interior en soporte informático la cual lo expondrá en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y en su caso a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es> teniendo los mismos 5 días naturales para alegaciones y reclamaciones a la citada lista ante el tribunal de selección.

Una vez publicadas las listas del primer ejercicio con los aspirantes que la han superado y sus calificaciones se señalará día y hora y orden de actuación para el segundo ejercicio.



- b) Segundo ejercicio: Consta de dos fases, los aspirantes deben superar con un apto la primera fase para poder realizar la segunda. No obstante, en el supuesto de mujeres embarazadas o de baja por maternidad, éstas podrán solicitar que se le posponga la fecha de realización de la prueba física hasta su alta. En este caso, podrán realizar la segunda fase, quedando condicionada su superación a la calificación de apto en la prueba física.

Primera fase: Consistirá en la superación de una prueba de aptitud física que será calificada como apta o no apta, no pudiendo por tanto pasar a la siguiente fase los aspirantes declarados no aptos. Esta prueba la constituyen dos tipos de ejercicios cada uno de ellos eliminatorio para pasar al siguiente. Su calificación será de "apto/no apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento en cada ejercicio.

- a) Ejercicio de carrera sobre 300 metros. Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros en pista y por calle asignada en un tiempo máximo de 60 segundos para los hombres y en 70 segundos para mujeres.
- b) Ejercicio de carrera sobre 2.000 metros. Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de 10 minutos para los hombres y en 11 minutos y 15 segundos para mujeres.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativa, realizar la prueba en diferentes días.

En el momento en que se vaya a realizar la misma, los aspirantes deberán presentar certificado médico que garantice que su estado de salud les permite afrontar sin riesgos graves la realización de los ejercicios de carrera sobre 300 metros y sobre 2.000 metros en el tiempo establecido en las bases.

Teniendo en cuenta el número de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, se publicará el orden de actuación de los mismos para la realización de la prueba física, el cual deberá comenzar por la letra resultante alfabéticamente, siendo primero el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).

Una vez finalizadas las pruebas físicas el Tribunal publicará la lista de los aspirantes que hayan sido calificados como Aptos convocándoles a realizar la segunda fase de este ejercicio, señalándose lugar, día y hora para ello.

Segunda Fase: Los aspirantes que superen la prueba de aptitud física realizarán un supuesto práctico, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.



En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Una vez finalizado el segundo ejercicio el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el mismo con expresión de la puntuación obtenida, remitiéndoselo a la Secretaría General de Administración Pública e Interior en soporte informático la cual lo expondrá en los lugares citados anteriormente. Teniendo los interesados 5 días naturales para alegaciones y reclamaciones a la citada lista.

3. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, estatutario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de titulación.
- b) Asimismo se valorará la experiencia profesional prestada como Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente que hayan estado adscritos al Grupo D en situación "a extinguir".

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo IV.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

- 4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal de selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.
- 4.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante



certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en la Secretaría General de Administración Pública e Interior. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Asimismo se les pedirá a los aspirantes la vida laboral y el contrato de trabajo para acreditar estos extremos.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personaliza de la Junta de Extremadura.

5. Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por la letra resultante alfabéticamente, siendo primero el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
2. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El interesado continuará el proceso selectivo hasta que el órgano convocante resuelva de forma motivada lo que proceda.

3. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.



Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo, y adicionalmente, en la dirección <http://sia.juntaex.es> de Internet, siempre que sea posible.

Octava. Relación de aprobados.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 4.2.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, y la remitirá a la Secretaría General de Administración Pública e Interior que la hará pública por los medios citados anteriormente, concediéndose un plazo de 5 días para alegaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Secretaría General de Administración Pública e Interior, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Administración Pública y Hacienda dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa.

La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería Administración Pública y Hacienda, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que



figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administración Pública y Hacienda los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, según Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, (modelo Anexo VI) o Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.
 - d) Superar un examen de salud según la Base Décima.
 - e) El permiso de conducción de vehículos de la clase B y del carnet BTP.
2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
 4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Examen de salud.

Previamente a la elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y presentado la documentación requerida, serán sometidos a un examen de salud por técnicos facultativos designados por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Los que no superen dicho reconocimiento con la calificación de Apto no podrán elegir plaza ni ser nombrados funcionarios en prácticas.

Undécima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, indicando



el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán las plazas que se oferten por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.
3. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la Orden a que se refiere el apartado anterior.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Secretaría General de Administración Pública e Interior, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los aspirantes a funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Decimosegunda. Nombramiento de funcionario

Por Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO" el Curso Selectivo, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

Decimotercera. Listas de espera transitorias.

Debido a la urgente necesidad de cubrir las vacantes existentes en esta especialidad dado el inminente comienzo de la campaña de prevención de incendios forestales en nuestra región y



hasta que se resuelva el proceso selectivo que esta Orden convoca, y en aplicación del artículo 30.4 del Decreto 48/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirán listas de espera transitorias con los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

Asimismo los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio, y antes de la constitución de las citadas listas de espera transitorias, serán sometidos a un examen de salud, según la Base Décima de la presente Orden, por técnicos facultativos designados por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Los que no superen dicho reconocimiento con la calificación de Apto no podrán ser nombrados interinos.

Decimocuarta. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**Consejería de
Administración Pública y
Hacienda

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA Turno Libre.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año	ADMINISTRATIVO	AGENTE DEL MEDIO NATURAL

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		
Día	Mes	Año			
Municipio			Código Postal	Provincia	
Nacionalidad			Teléfono 1	Sexo	
			Teléfono 2	<input type="checkbox"/> V	<input type="checkbox"/> M

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> U.T.V. 1	<input type="checkbox"/> U.T.V. 5	<input type="checkbox"/> U.T.V. 9
<input type="checkbox"/> U.T.V. 2	<input type="checkbox"/> U.T.V. 6	
<input type="checkbox"/> U.T.V. 3	<input type="checkbox"/> U.T.V. 7	
<input type="checkbox"/> U.T.V. 4	<input type="checkbox"/> U.T.V. 8	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada Unidad Territorial de Vigilancia (U.T.V.) comprenderá los términos municipales recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2007 (D.O.E. nº 32 de 17 de marzo de 2007)

Esta zonificación estará sujeta a posibles modificaciones que en el futuro puedan realizarse

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En a de

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General de Administración Pública e Interior. Paseo de Roma, s/n. Mérida

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

**ANEXO II**

TRIBUNAL.

Presidente: Inmaculada Montero Ruiz.

Secretario: Carlos Mateos de Porras Pérez de Guzmán.

Vocales:

M.^a José Moreno Navarrete.

Joaquín Polanco Noain.

Eduardo Rebollada Casado.

TRIBUNAL SUPLENTE.

Presidente: Isidro Lázaro Santos.

Secretario: Felipe Serrano Lozano.

Vocales:

Atanasio Fernández García.

Rosario Montero Bravo.

María Begoña de Frutos López.

ANEXO III

TEMARIO AGENTES DEL MEDIO NATURAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 5. La organización territorial de Extremadura. La provincia, mancomunidades, comarcas y municipios. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura.

Tema 7. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Los miembros de la Junta de Extremadura. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones.



Tema 8. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

Tema 9. La Función Pública de Extremadura (I): Estructura. Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Órganos Superiores de la Función Pública.

Tema 10. La Función Pública de Extremadura (II): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes de los funcionarios. Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 11. La Función Pública de Extremadura (III): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

Tema 12. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

Tema 13. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos. Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización del procedimiento y ejecución.

Tema 14. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Los recursos administrativos. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura.

Tema 16. Trabajos de especial peligrosidad, peligros inherentes, medidas preventivas y de protección. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Recogida y transporte de fauna protegida. Aptitud física en incendios forestales. Utilización de equipos de protección individual.

Tema 17. Socorrismo y primeros auxilios en campo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 18. Código penal: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; delitos de incendios forestales; delito ecológico. Procedimiento sancionador: Principios informadores. La denuncia: Forma, contenido mínimo, plazos, presentación y seguimiento.

Tema 19. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones. Organización y cometidos. Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo. Jornadas y Horarios. Unidades Territoriales de Vigilancia. Derechos y Deberes.



Tema 20. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Objeto y conceptos generales. Clasificación de los montes. Régimen Jurídico de los montes públicos. Régimen de los montes privados. Conservación y protección de los montes. Régimen Sancionador. Decreto 13 de febrero de 1989, para el fomento de la restauración forestal de Extremadura. Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes: Disposiciones Generales. Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica.

Tema 21. La Estrategia Forestal Española. Plan Forestal de Extremadura. Objetivos. Análisis sectorial. Ámbito y funcionalidad forestal. Régimen de propiedad. Imagen objetivo. Función ecológica, económica y social. Formaciones Forestales de Extremadura. Programas verticales y transversales.

Tema 22. La multifuncionalidad del monte. Función ecológica de los montes. Los montes como fuentes de recursos naturales. Misión socio-cultural de los montes. Prioridades y condicionantes en Extremadura.

Tema 23. Aprovechamientos forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera: Cortas de madera intermedias y finales, señalamiento, apeo, desembosque. Maquinaria y herramientas empleadas. Pliegos de condiciones.

Tema 24. Aprovechamientos forestales no maderables. Carbón vegetal: Concepto, obtención, métodos de carboneo. Leña. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura.

Tema 25. El Corcho: Estructura, formación y cualidades. Tipos de corcho. Estimación de la producción y calidad. Regulación del aprovechamiento corchero en Extremadura: Época, organización de la saca, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad. Efectos del descorche sobre el árbol y la masa.

Tema 26. Valoración Forestal. Beneficios directos: Montes maderables, montes corcheros, aprovechamientos cinegéticos. Beneficios indirectos. Cubicación de árboles apeado en pie y de masas.

Tema 27. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: Medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: Tipos y características. Técnicas de aplicación. Problemática de los residuos. El control integrado de plagas y enfermedades.

Tema 28. Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia y RIUS. Recolección y extracción de semillas forestales. Material vegetativo de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 29. Repoblación Forestal I. Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.



Tema 30. Repoblación Forestal II. La siembra y plantación. Siembra: Cantidad de semilla, tratamiento de la semilla, procedimientos de siembra, herramientas equipos y aperos. Plantación: Plantación manual y mecanizada, envases, sustratos, calidad de la planta.

Tema 31. Directiva 74/409/CEE relativa a conservación de aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.

Tema 32. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Inventario español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y especies del Patrimonio Natural. Conservación de la Biodiversidad.

Tema 33. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y Ley 9/2006, por la que se modifica la Ley 8/1998: Planificación y Ordenación del patrimonio natural. Biodiversidad. Protección de áreas naturales. Infracciones y sanciones.

Tema 34. Red de Áreas Naturales Protegidas de Extremadura. Catálogo Regional de especies amenazadas de Extremadura

Tema 35. El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. La ecología vegetal aplicada a las tecnologías forestales. La erosión. La desertización.

Tema 36. El paisaje como recurso natural. Métodos de estimación, minimización y corrección del impacto. Los aspectos estéticos paisajísticos. El uso recreativo del medio natural. Zonas destinadas a recreo y su ordenación.

Tema 37. La educación ambiental. El Consejo Regional de Educación ambiental en Extremadura. El uso público de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Recursos para la educación ambiental.

Tema 38. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: Terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial. Licencias y exacciones. Propiedad de las piezas de caza. Protección y conservación de la caza. Aspectos sanitarios de la caza. Responsabilidad por daños. Seguro obligatorio y de la seguridad en las cacerías. Vigilancia de la caza. Infracciones y sanciones. Reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura. Orden anual por la que se establecen los periodos hábiles de caza.

Tema 39. Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura: Principios generales. Cursos y masas de aguas. Especies de fauna silvestre acuática. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. Infracciones y sanciones. Órdenes anuales por las que se establecen los periodos hábiles de pesca.

Tema 40. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su desarrollo normativo: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 41. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. Prevención de incendios.



Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia. Extinción: Medios terrestres y medios aéreos. Normas a seguir tras un incendio.

Tema 42. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Plan INFOEX. Planes de Prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales. Zonas de alto riesgo de incendio en Extremadura y sus planes de defensa. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 43. Real Decreto 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Público Hidráulico: Cuencas hidrográficas, utilización del Dominio Público Hidráulico, autorizaciones y concesiones, protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Los aprovechamientos hidráulicos: Perforaciones, desvíos de cauces y tomas de agua. Autorizaciones de vertidos.

Tema 44. Cartografía. Sistema de Posicionamiento Global (GPS): Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. Sistemas de Información Geográfica (SIG): Descripción y metodología.

Tema 45. Evaluación del impacto ambiental. Concepto. Tipos de efectos. Impacto compatible, moderado, severo y crítico. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de vigilancia ambiental.

Tema 46. Evaluación de impacto ambiental. Normativa. Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación ambiental de proyectos. Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema. Otra normativa relacionada. Obras, instalaciones y actividades sometidas a evaluación. Infracciones y sanciones.

Tema 47. El impacto ambiental en las actuaciones forestales. Efectos y medidas correctoras en repoblaciones forestales, cambios de especies forestales, cambios de cultivo, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones.

Tema 48. Autorizaciones ambientales. Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Autorización Ambiental Integrada. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. La Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura. Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente. Régimen sancionador.

Tema 49. Residuos. Residuos urbanos, residuos industriales y residuos peligrosos. Almacenamiento, traslado, valorización y eliminación de residuos. La gestión de residuos en Extremadura. Autorizaciones y régimen sancionador.

Tema 50. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Objeto y ámbito de aplicación. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.

**ANEXO IV**D/D^a. _____

Cargo _____

Administración _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional ¹ Jornada%	Grupo de Titulación ²	Naturaleza jurídica ³	Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
--	----------------------------------	----------------------------------	--	--------------	-----------

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo _____, convocadas por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de _____ de _____ de _____, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:

¹ Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

² Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

³ Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

**ANEXO V**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

- Datos de identificación personal
- Datos del domicilio o residencia

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, "si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060960)

Convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009 (DOE n.º 36, de 23 de febrero), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo adjunto. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Así mismo y a efectos exclusivamente informativos, se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



A N E X O

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o. _____ con domicilio en
C/ _____, n^o. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría _____, Especialidad _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Categoría, Especialidad	<input type="checkbox"/> Falta titulación
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Categoría, Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2009.
(firma)



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060962)

Convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009 (DOE n.º 32, de 17 de febrero), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo adjunto. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Así mismo y a efectos exclusivamente informativos, se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



A N E X O

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría _____, Especialidad _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Categoría, Especialidad	<input type="checkbox"/> Falta titulación
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Categoría, Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 2009.
(firma)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060918)

Convocado por Resolución de 2 de julio de 2008 (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2008), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, según figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado de la categoría Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web www.convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 24 de marzo de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

ANEXO I

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1 08775330W	BLANCO ARETIO , MATILDE	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	62,320
2 07005775K	DIAZ JARA , MARIA MONTAÑA	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	Cáceres	31,028
3 04184555G	GALVEZ MAIQUEZ , SONIA	E.A.P. Orellana la Vieja	Don Benito - Villanueva	12,350
4 27304882H	GARRUDO BARCENA , MARÍA LARA	E.A.P. Fuente de Cantos	Llerena-Zafra	25,860
5 42032298M	GONZALEZ CAMPILLEJO , JOSE MARIA	E.A.P. Mérida - San Luis (II)	Mérida	33,350
6 08799956H	MORILLO PANTOJA , CARMEN	E.A.P. Badajoz - San Fernando	Badajoz	42,170
7 34773441V	ORTIZ RODRIGUEZ , OLGA	E.A.P. Santos de Maimona (Los)	Llerena-Zafra	27,464
8 06559454S	RAMOS REGO , MARIA DEL CARMEN	E.A.P. Coria	Coria	23,045
9 08812469L	VILLALBA DOBLAS , ANA MARIA	E.A.P. Badajoz - La Paz	Badajoz	48,670



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral convocadas por Resolución de 20 de octubre de 2008. (2009060941)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Especialista —Informática—, una plaza de Técnico Especialista Laboratorio, tres plazas de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, una plaza de Técnico Especialista —Jardinería—, una plaza de Técnico Especialista Comunicaciones, una plaza de Técnico Especialista Biblioteca, una plaza de Oficial de Servicios —mantenimiento medios audiovisuales—, tres plazas de Oficiales de Servicios —mantenimiento básico—, una plaza de Oficial —mantenimiento redes voz/datos—, una plaza de Oficial —Telefonista—, una plaza de Oficial —Actividad Física y Deportiva—, cuatro Oficiales —Jardineros— y una plaza de Oficial —Climatización— vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad:

(http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/concursos_pas/).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará en los lugares establecidos en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, a 19 de marzo de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**A N E X O**

1 Técnico Especialista —Informática—, Grupo III.

Día: 29 de abril de 2009.

Lugar: Gerencia (Cáceres).

Hora: 11 horas.

1 Técnico de Laboratorio —Departamento de Ciencias Biomédicas— Grupo III.

Día: 22 de abril de 2009.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz). Aula n.º 8.

Hora: 10 horas.

3 Técnicos Especialistas —Coordinador de Servicios— Grupo III.

Día: 24 de abril de 2009.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz). Aula n.º 8.

Hora: 10 horas.

1 Técnico Especialista —Jardinería— Grupo III.

Día: 21 de abril de 2009.

Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias (Ctra. de Cáceres, s/n.). Badajoz.

Hora: 17 horas.

1 Técnico Especialista —Comunicaciones— Grupo III.

Día: 28 de abril de 2009.

Lugar: Sala de Reuniones de Gerencia (Cáceres).

Hora: 11 horas.

1 Técnico Especialista —Biblioteca— Grupo III.

Día: 21 de mayo de 2009.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz). Aula n.º 8.

Hora: 10 horas.

1 Oficial de Servicios —Mantenimiento de medios audiovisuales— Grupo IV-A.

Día: 8 de mayo de 2009.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz). Aula n.º 8.

Hora: 10 horas.

3 Oficiales de Servicios —Mantenimiento básico— Grupo IV-A.

Día: 29 de abril de 2009.

Lugar: Salón de Actos Palacio de la Generala —Cáceres—.

Hora: 9,30 horas.

1 Oficial —Mantenimiento redes voz/datos— Grupo IV-A.

Sin aspirantes.



1 Oficial —Telefonista— Grupo IV-A.

Día: 13 de mayo de 2009.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz). Aula n.º 8.

Hora: 10 horas.

1 Oficial —Actividad Física y Deportiva— Grupo IV-A.

Día: 9 de junio de 2009.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz). Aula n.º 8.

Hora: 11 horas.

4 Oficiales —Jardineros— Grupo IV-A.

Sin aspirantes.

1 Oficial —Climatización— Grupo IV-A.

Sin aspirantes.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 351/2008. (2009060915)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento abreviado núm. 351/2008, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D. César Hugo Casado Ruiz, contra la Orden de 22 de diciembre de 2006 de la Consejería de Presidencia, que convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Cuerpo Subalterno de personal funcionario, Especialidad Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 679/2008. (2009060916)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento abreviado núm. 679/2008, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D. Pedro José Rodríguez Barrena, contra la Orden de 22 de diciembre de 2006 de la Consejería de Presidencia, que convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Cuerpo Subalterno de personal funcionario, Especialidad Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Captación y conducción en Tornavacas". (2009060930)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Captación y conducción en Tornavacas", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE:	obr+0509035	CAPTACION Y CONDUCCION EN TORNAVACAS		(CACERES)	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.018.300,00	TORNAVACAS				
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación			
4/0	6 / 67	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
5/0	6 / 61d	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
6/0	6 / 61b	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
7/0	6 / 61a	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
8/0	5 / 1	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
9/0	5 / 417	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
10/0	5 / 414c	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
11/0	5 / 414d	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
12/0	5 / 414b	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
13/0	5 / 414a	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
14/0	5 / 405a	AYUNTAMIENTO DE, TORNAVACAS	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
3/0	6 / 69	DELGADO GALINDO, ANTOLINA (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
1/0	6 / 72f	GOMEZ RODULFO DELGADO, ANGEL	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00
2/0	6 / 72b	GOMEZ RODULFO DELGADO, ANGEL	AYUNTAMIENTO		22/04/2009	11:00

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas". (2009060921)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0509047	DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE VARGAS	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	606.600,00	HIGUERA DE VARGAS			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	5 / 225	ADAME BARRAGÁN, LUISA	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
12/0	5 / 236	ADAME GARCÍA, ISABEL Y OTROS	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
24/0	5 / 214	ADAME GONZALEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
14/0	5 / 228	ADAME GONZALEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
11/0	5 / 229	ADAME GONZALEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
27/0	5 / 210	ADAME MORENO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
32/0	5 / 337	ARDILA MERCHANT, FAUSTO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
15/0	5 / 239	ARDILA MERCHANT, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
17/0	5 / 336	ARDILA MERCHANT, VISITACION	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
2/0	5 / 9002	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
36/0	5 / 9016	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
37/0	5 / 9017	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
35/0	5 / 346	CABALGANTE, GRACIA. FCO. JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
10/0	5 / 235	CAMPAÑON MEJÍAS, DIEGO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
18/0	5 / 219	CHARNECO BORRACHERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
25/0	5 / 213	CHARNECO GIL, JOSE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
9/0	5 / 269	FELIPE LARIOS, JOSE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
31/0	5 / 341	GARCÍA MEJÍAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
23/0	5 / 215	GIL BERJANO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
6/0	5 / 275	JARAMAGO ROMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
5/0	5 / 277	JARAMAGO ROMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00



EXPEDIENTE: OBR0509047 DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE VARGAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.600,00 HIGUERA DE VARGAS

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	5 / 231	LEITON HERNANDEZ, FIDEL (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
21/0	5 / 220	LEON CARO, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
19/0	5 / 218	LOZANO DELGADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
26/0	5 / 212	MENDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
28/0	5 / 230	MERCIAN ARDILA, JOSE (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
16/0	5 / 237	MERCHAN GONZALEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
20/0	5 / 217	MURILLO GIL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
33/0	5 / 285	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
34/0	5 / 280	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
1/0	5 / 323	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
4/0	5 / 279	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
3/0	5 / 278	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
8/0	5 / 273	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
7/0	5 / 272	TORRADO MARTINEZ, LUIS (HRDRS)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
29/0	5 / 226	TORVISCO CASAS, JOSE (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00
22/0	5 / 216	VIERA FERNANDEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/04/2009	10:00

•••



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Mejora de abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real". (2009060922)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



EXPEDIENTE:	MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA	(BADAJOZ)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	605.000,00 FREGENAL DE LA SIERRA				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
53/0	1 / 9023	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
55/0	1 / 9041	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
58/0	1 / 9025	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
54/0	1 / 9032	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
51/0	1 / 9005	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
14/0	1 / 144	BARCO ORTIZ, LAURA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
2/0	2 / 3	BARRAGAN PÉREZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
47/0	48 / 46	BARRANCAS VILLA, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
5/0	1 / 194	BARROSO MORENO, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
30/0	1 / 60	CHAMORRO NOGALES, INÉS	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
17/0	1 / 140	CHÁVEZ GÓMEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
16/0	1 / 142	CID MARTINEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
35/0	48 / 8	CLARO ANDRES, HERFIDEROS DE	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
52/0	1 / 9039	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL AGUA,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
57/0	1 / 9008	CONSEJERIA DE AGRICULTURA,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
56/0	1 / 9001	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
50/0	1 / 9002	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
21/0	1 / 135	DIAZ CARRERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
39/0	48 / 15	DOMINGUEZ RASERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
10/0	51747 / 36	FABIAN PEREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
25/0	1 / 121	FABIAN PÉREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30



EXPEDIENTE: obr0509112		MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 605.000,00		FREGENAL DE LA SIERRA			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	1 / 136	FABIÁN ROMERO, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
34/0	1 / 66	FLORES YEGRO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
27/0	1 / 54	FRANCO TORTOSA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
11/0	51747 / 35	FUENTES TEJERO S.L. S. L.,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
18/0	1 / 138	GARCÍA RUBIO, MODESTO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
36/0	48 / 11	GILES HENÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
41/0	48 / 17	LUNA MÁRQUEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
33/0	1 / 61	LUNA MARTÍNEZ, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
31/0	1 / 63	LUNA MARTÍNEZ, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
32/0	1 / 62	LUNA MARTÍNEZ, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:30
37/0	48 / 7	MANCERA MARTINEZ, M ^º DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
26/0	1 / 230	MAYAL CORDERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
22/0	1 / 234	MEDIANA PÉREZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
44/0	48 / 23	MORALES AGUDO, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
40/0	48 / 16	MORENO CANDELARIO, LUIS	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
38/0	48 / 14	PATIÑO COBOS, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
49/0	48 / 48	PATIÑO TORRES, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
13/0	1 / 236	PEREZ ARANDA, GONZALO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
24/0	1 / 123	PÉREZ CHAMORRO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
23/0	1 / 125	PÉREZ CHAMORRO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
29/0	1 / 240	PÉREZ DOMINGUEZ, NARCISA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA

(BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 605.000,00 FREGENAL DE LA SIERRA

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
28/0	1 / 239	PÉREZ DOMINGUEZ, NARCISA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
3/0	2 / 2	PÉREZ TERRÓN, MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
7/0	1 / 226	RAGAZZONI SANCHEZ-ARJONA, LAURA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
9/0	1 / 228	RAGAZZONI SANCHEZ-ARJONA, LAURA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
15/0	1 / 235	RAMOS QUINTERO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
19/0	1 / 137	REBOLLO PEROGIL, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
45/0	48 / 24	REYES GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
42/0	48 / 19	RODRÍGUEZ, JACOBA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
43/0	48 / 20	RODRÍGUEZ, MARTINA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
48/0	48 / 47	RODRÍGUEZ JARAMILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
12/0	1 / 151	ROMERO DIAZ, NARCISO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
46/0	48 / 45	RUIZ MARTINEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
8/0	1 / 227	SANABRIA CHAMORRO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
4/0	2 / 1	SANTOS QUINTERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
6/0	1 / 193	SANTOS QUINTERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
1/0	2 / 12	VILLA DELGADO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA
(BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL:		HIGUERA LA REAL			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	11 / 94	ALVAREZ RASERO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
61/0	14 / 9026	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
65/0	11 / 9001	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
31/0	26333 / 9	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
64/0	11 / 9004	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
60/0	14 / 9009	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
62/0	11 / 9003	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
15/0	11 / 163	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
63/0	11 / 9009	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
59/0	16 / 9006	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
33/0	16 / 140	BARRAGAN REGALADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
32/0	16 / 139	BARRAGAN REGALADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
58/0	11 / 276	BARROS MAYA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
26/0	14 / 167	CANTERO MESA, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
47/0	16 / 153	CARRETERO PERERA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
49/0	16 / 95	CARRETERO PERERA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
50/0	16 / 94	CARRETERO PERERA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
24/0	11 / 323	CAYETANO PANTOJO S.A.	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
19/0	11 / 65	COBOS SERRANO, ANGELA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
20/0	11 / 66	COBOS SERRANO, ANGELA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
3/0	11 / 52	DELGADO REPILADO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.700,00

(BADAJOZ)

HIGUERA LA REAL

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
56/0	16 / 88	DELGADO VARGAS, M ^o GRACIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
22/0	11 / 89	DOMINGUEZ SÁNCHEZ, GEMA MARÍA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
35/0	16 / 246	DOMINGUEZ VAZQUEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
34/0	16 / 141	DOMINGUEZ VAZQUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
21/0	11 / 90	EXPOSITO VERDEJO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
6/0	11 / 270	EXPOSITO VERDEJO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
23/0	11 / 86	FALERO MARTÍNEZ, MARÍA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
12/0	11 / 111	GARRIDO NAVARRO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
11/0	11 / 114	GARRIDO NAVARRO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
57/0	11 / 274	GILES SILVA, AGUASANTA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
29/0	14 / 4	GOMEZ ESTEBAN, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
43/0	16 / 149	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
30/0	14 / 22	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
44/0	16 / 150	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
39/0	16 / 145	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
41/0	16 / 147	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
45/0	16 / 151	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30
42/0	16 / 148	GÓMEZ ESTEBAN, MANUELA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2009	10:30

**EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA****TÉRMINO MUNICIPAL: 606.700,00****HIGUERA LA REAL****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
46/0	16 / 152	JARAMILLO CARRETERO, TOMASA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
40/0	16 / 146	MAYAL CARRASCAL, FEDERICO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
4/0	11 / 271	MINERO RAMOS, JOSÉ (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
51/0	16 / 93	MORALES GONZÁLEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
17/0	11 / 62	NAVARRO LUNA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
25/0	11 / 87	PANTOJO LÓPEZ, CAYETANO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
9/0	11 / 120	PEÑA NAVARRO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
7/0	11 / 118	PEÑA NAVARRO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
1/0	11 / 49	PERERA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
54/0	16 / 90	PERERA DUQUE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
55/0	16 / 89	PERERA DUQUE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
48/0	16 / 96	PERERA HERNÁNDEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
2/0	11 / 51	PERERA SUERO, MANUEL (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
16/0	11 / 320	PEREZ GONZALEZ, DOROTEA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
5/0	11 / 269	QUINTERO DORADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
52/0	16 / 92	RAMOS MARTINEZ, ANA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
18/0	11 / 63	RASERO RODRÍGUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
36/0	16 / 142	ROMO CARRERO, MATILDE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
38/0	16 / 144	RUBIALES GORDILLO, ANTONIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
53/0	16 / 91	RUIZ CARRASCAL, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
8/0	11 / 119	RUIZ RASERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30



EXPEDIENTE: obr0509112 MEJORA DE ABTO. A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REA

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.700,00 HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	11 / 122	SERRANO CORDÓN, MARÍA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
13/0	11 / 98	VERDEJO ESTEBAN, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
28/0	14 / 3	VERDEJO ESTEBAN, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
27/0	14 / 2	VERDEJO ESTEBAN, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
37/0	16 / 111	VERDEJO GARCIA, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Mejora de abastecimiento a Cañamero y otros". (2009060923)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Cañamero y otros", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0509113 MEJORA ABASTECIMIENTO A CAÑAMERO Y OTROS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900,00 LOGROSAN (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	41 / 241	GARCÍA PAZ, MIGUEL (HIDROS.)	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras "Colectores en Entrerríos". (2009060924)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colectores en Entrerríos", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0509041	COLECTORES EN ENTERRIOS	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.300,00	VILLANUEVA DE LA SERENA			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	41020 / 1	AYUNTAMIENTO ENTERRÍOS,	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
15/0	17 / 5080	AYUNTAMIENTO VVA DE LA SERENA,	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
21/0	17 / 5073	AYUNTAMIENTO VVA DE LA SERENA,	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
20/0	17 / 5016	BLANCO GUISSADO, M° JOSEFA	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
8/0	17 / 5049	CABRERA MARÍN, VICENTE	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
11/0	17 / 5046	CASADO HERRILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
12/0	17 / 5043	CASATEJADA TRENADO, VIUDA DE AGAPITO	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
19/0	17 / 5015	CERRATO GONZÁLEZ, JULIA	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
18/0	23 / 5089	CHAMIZO RODRÍGUEZ, M° DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
2/0	23 / 5093	COSTOSO VELASCO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
14/0	17 / 5082	DONOSO SÁNCHEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
5/0	17 / 5052	GARCÍA SÁNCHEZ-PANIAGUA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
1/0	23 / 5097	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
6/0	17 / 5051	MARÍN CABRERA, VICENTA	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
7/0	17 / 5050	MARTÍN DORADO, VIUDA DE ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
13/0	17 / 5061	MARTÍN GÓMEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
4/0	23 / 5091	NIETO MARÍN, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
3/0	23 / 5092	SÁNCHEZ CABANILLAS, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
17/0	23 / 5086	SÁNCHEZ-PANIAGUA MORENO, ROGELIO	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
9/0	17 / 5048	TABICESA S.A.,	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00
10/0	17 / 5047	TABICESA S.A.,	AYUNTAMIENTO	21/04/2009	10:00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2009060928)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
37	16039	ASISTENTE SOCIAL	NAVALMORAL DE LA MATA		S	21	B3	DR					
								PR					
								N					
								C	B		ESP. TRABAJO SOCIAL		

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2009060929)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de marzo de 2009 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de abril de 2009.

Mérida, a 24 de marzo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV.	NIV.	C-ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
37	737	FARMACEÚTICO/A	PERALEDA DE LA MATA						PR					
									N			FACULTATIVA		
									C	A		SANIT.FARMACIA		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Desdoblamiento de la carretera EX-100, tramo: EX-110 - Badajoz. Modificado n.º 1". (2009060919)

Para la ejecución de la obra: "Desdoblamiento de la carretera EX-100, tramo: EX-110 - Badajoz. Modificado n.º 1", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de marzo de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2**

EXPEDIENTE: obr2006030 DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. EX-100. TRAMO EX-110-BADAJÓZ

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJÓZ (BADAJÓZ)

Finea	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
61/0	264	110	GAMERO E HIJOS (4), LEONOR TELESFORO	7.624	TOT	Labor o labradío regadío		
62/0	264	22	Pza. los Alféreces Provisionales, 1-1ª 06005 BADAJÓZ ALBARRÁN, HEREDEROS DE	9.872	TOT	Labor o labradío regadío		
63/0	264	109	Avda. Villanueva, N° 11- 3º B 06004 BADAJÓZ ALBARRÁN, HEREDEROS DE	12.363	TOT	Pastos	MALLA CINEGÉTICA 1ª	80,00
64/0	264	81	Avda. Villanueva, N° 11-3º B 06004 BADAJÓZ MÁRQUEZ OLIVA, FRANCISCO (HIDROS.)	2.822	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 5º MALLA DE ROMBOS 3º OTROS DAÑOS BIENES PIE AZUFAIFO POZO DE SONDEO 1º	200,00 252,00 1,00 2,00 1,00
65/0	264	21	C/ Joaquín Costa, N° 28 06001 BADAJÓZ MÁRQUEZ OLIVA, MIGUEL	1.905	TOT	Labor o labradío regadío		



EXPEDIENTE: obr2006030 DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. EX-100. TRAMO EX-110-BADAJOZ

66/0	264	80	C/ San Cristóbal, Nº 12 06007 BADAJOZ MÁRQUEZ OLJIVA, MIGUEL	1.097	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 3ª OTROS DAÑOS BIENES PIE HIGUERA PIE MELOCOTONERO PIE NARANJO PIE OLIVAR POZO DE SONDEO 1ª	180,00 1,00 1,00 2,00 1,00 4,00 1,00
67/0	264	20	C/ San Cristóbal, Nº 12 06007 BADAJOZ PALACIOS SANTOS, MANUEL	2.201	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 3ª	101,00
68/0	264	19	Apartado 20.105 06080 BADAJOZ PALACIOS SANTOS, MANUEL	3.184	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 1ª	203,00
69/0	264	136	Apartado 20.105 06080 BADAJOZ GATA ZAPATA, DANIELA	1.730	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 1ª	150,00
			C/ Via. Nº 3 06180 BADAJOZ				MALLA DE ROMBOS 3ª PIE CEREZO PIE MELOCOTONERO PIE OLIVAR	150,00 4,00 1,00 5,00



EXPEDIENTE: obr2006030 DESDOBLAMIENTO DE LA CTRA. EX-100. TRAMO EX-110-BADAJOZ

70/0	264	76	LÓPEZ PERTÍNEZ, GLORIA	3.570	TOT	Labor o labradío regadío	
71/0	769	1	C/ Luis Chamizo, Nº 2 06006 BADAJOZ BÚRDALO MARTÍNEZ, MANUEL	5.583	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 3ª
				1.030	SER	Labor o labradío regadío	PARED LADRILLOS 1ª
				1.030	TEM	Labor o labradío regadío	PIE CASTAÑO
							PIE CIRUEJO
							PIE MELOCOTONERO
							PIE NARANJO
							PIE OLIVAR
							150,00
							35,00
							2,00
							12,00
							11,00
							46,00
							2,00
72/0	264	108	C/ Badajoz, Nº 9 06180 BADAJOZ TRAVER GONZÁLEZ, PEDRO	40	SER	Labor o labradío regadío	APARCAMIENTO 1ª
73/0	264	137	C/ Ronda Saliente, Nº 7 06180 BADAJOZ PIEDEHIERRO GONZÁLEZ, MARGARITA	8	TOT	Labor o labradío regadío	
				320	SER	Labor o labradío regadío	
				320	TEM	Labor o labradío regadío	
74/0	264	78	C/ Santa Teresa, Nº 7- 4º C 28300 MADRID PIEDEHIERRO GONZÁLEZ, CAMILA	10	TOT	Labor o labradío regadío	
				320	SER	Labor o labradío regadío	
				320	TEM	Labor o labradío regadío	



ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Peña Gorda", parcela 68 del polígono 6. Promotor: D. Laureano José Rubieles Díaz, en Torre de Miguel Sesmero. (2008083406)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Peña Gorda", parcela 68 del polígono 6. Promotor: D. Laureano José Rubieles Díaz, en Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de archivo del expediente del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a la interesada que se relaciona en el Anexo. (2009081210)

Habiéndose intentado la notificación (a la interesada relacionada en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ESTHER M. ^a CHACÓN ROMÁN	43084215V	2006-010279

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081212)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, del que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ ANTONIO DE LA OSA CABALLERO	79309120Z	2009-000041

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081213)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de



Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
OLGA GARCÍA DELGADO	76026132T	2007-004459
CÉSAR MORCILLO RIVERA	09207245T	2008-004304
LUCÍA DÍAZ LAVADO	08885456G	2009-000153

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081214)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara justificada la renuncia a compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
CONSTANTINO YECORA CABALLERO	2006-013332	33989394V	PROTECH EXTREMADURA, S.L.	1	CUARTÓN CORTIJO
DAVID CABANILLAS RODRÍGUEZ	2006-039965	08876695Y	INMOBILIARIA MUNICIPAL	1	SUERTE SAAVEDRA
JULIA PÉREZ ACOSTA	2006-022581	09199042P	JOCA INMO, S.A. VIASSA	1	LA CALZADA

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de revocación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081215)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la cual se revoca la resolución por la que se estimaba la solicitud presentada por el interesado (relacionado en el Anexo adjunto), en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y se acordaba la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ LUIS SEGURA MONTERO	09174325Q	2006-026092



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Casa Herrera o de la división de término con Trujillanos", en el término municipal de Mérida. (2009081274)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Casa Herrera o de la división de término con Trujillanos" en el término municipal de Mérida (Badajoz), tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Mérida, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento y mejora del carreterín de Bienvenida a Puebla de Sancho Pérez". Expte.: 0953011FR004. (2009081146)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953011FR004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del carreterín de Bienvenida a Puebla de Sancho Pérez.



c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 448.041,65 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de marzo de 2009
- b) Contratista: Movens Terra Omnis, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 331.726,77 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por La Silleta y El Cincho", en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán en dichos términos municipales. (2009081275)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por La Silleta y El Cincho", en el tramo coincidente con la divisoria de Navalvillar de Pela y Logrosán en dichos términos municipales; y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Navalvillar de Pela y Logrosán, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de las Américas, 4, en Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •



ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por La Silleta y El Cincho", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2009081276)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Torilejo por La Silleta y El Cincho", tramo comprendido entre el límite del T.M. de Acedera y la parcela 45 del polígono 6 (Paraje la Rana) del T.M. de Navalvillar de Pela, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres. (2009081139)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.^a María Dolores Candela Cepeda, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Cáceres, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a María Dolores Candela Cepeda, sita en carretera de Monroy, s/n., a la calle Arroyo de la Madre, n.º 4, en la localidad de Cáceres".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de la hospedería de turismo Valle de Ambroz, en Hervás".
Expte.: OB098HO17013. (2009060943)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB098HO17013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de hospedería de turismo "Valle de Ambroz".
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Hervás.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Subcontratación.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.
 - Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 649.135,48 euros (IVA excluido).

IVA (16%):103.861,68 euros.

Importe total: 752.997,16 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema. "Una manera de hacer Europa".

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: k; Subgrupo: 7; Categoría: d.
- b) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2009. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 14 de mayo de 2009 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 8 de mayo de 2009, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre



"B", de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.culturaextremadura.com>

Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Equipos de electrónica de red para nuevos centros de salud y centros ampliados". Expte.: CS/99/1109012106/09/PA. (2009081209)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1109012106/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de electrónica de red para nuevos centros de salud y centros ampliados.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de entrega: Según lo establecido en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según lo establecido en el apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (sin IVA): 107.758,62 euros.

IVA (16%): 17.241,38 euros.

Importe total (IVA incluido): 125.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del Anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.



- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: El décimo día natural a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste fuese inhábil o festivo pasará al día siguiente hábil.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Técnico de Soldadura y Calderería de D. Ismael del Viejo Campos. (2009081279)

Se hace público el extravío del título de Técnico de Soldadura y Calderería de D. Ismael del Viejo Campos.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Montijo, a 24 de marzo de 2009. El Interesado, ISMAEL DEL VIEJO CAMPOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net